

Municipio de Vicente López

Boletín Oficial

Edición N°626
23/10/2018



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	9

AUTORIDADES

INTENDENTE
Jorge Macri

Ordenanza N° 36126

Vicente López, 21 de septiembre de 2018

ORDENANZA

Aceptando la donación realizada por el Sr. Eliseo Subiela de 10 carpetas con fotografías y recortes de diario sobre la historia del cine argentino, para ser destinados a Lumiton Museo del Cine Usina Audiovisual.-

Ordenanza N° 36127

Vicente López, 21 de septiembre de 2018

ORDENANZA

Aceptando la donación efectuada por el Club de Padres del Jardín Maternal Municipal N° 6, consistente en 1 Aire Acondicionado frío- calor de 4500 fg.con destino al Jardín Maternal Municipal N° 6.-

Ordenanza N° 36128

Vicente López, 21 de septiembre de 2018

ORDENANZA

Aceptando la donación de 1 Monitor Fetal Bistos, con destino al Servicio de Obstetricia del Hospital y Maternidad Santa Rosa, dependiente de la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano, por parte del Servicio de Voluntarias del citado nosocomio.-

Ordenanza N° 36129

Vicente López, 21 de septiembre de 2018

Ref. Exptes. N° 0698/2018 H.C.D. 4119-1835/2016 D.E.

VISTO: El anteproyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo, que solicita la modificación del art. 4° de la Ordenanza 17365, relacionada con sellados provinciales a los Registros de tránsito a favor de la Asoc. Civil Sin Fines de Lucro EMPRENDER, y;

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza 17.365 autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir con Asociación Civil Sin Fines de Lucro EMPRENDER, un convenio por el cual se adjudicó a la mencionada institución de Bien Público un permiso para la venta de sellados provinciales con destino a los carnets que expide la Comuna en el Área de Tránsito.

Que, el artículo 4° de esa Ordenanza, estableció el precio del servicio en la suma de pesos \$1 (UNO), siendo posteriormente modificado por las Ordenanzas 26.150, 29.873, 34.532 y 35.768, quedando establecido conforme esta última en la suma de pesos \$10 (DIEZ).

Que, la Asociación EMPRENDER solicita una actualización del precio del servicio, mediante nota de fecha 31 de mayo de 2018, y que las áreas intervinientes del Departamento Ejecutivo han manifestado su conformidad sobre el mismo, quedando en consecuencia el precio del servicio en la suma de pesos \$12,50 (DOCE CON 50/100).

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE el Artículo 4° de la Ordenanza 17.365, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 4°: El precio del servicio será de \$12,50 (pesos DOCE CON 50/100) por, cada sellado".

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Asociación Civil EMPRENDER una modificación del Convenio suscripto el 1° de Noviembre de 2002, que recepte el nuevo valor establecido en el Artículo precedente, la que incluirá obligatoriedad de exhibir para conocimiento de los contribuyentes, lo estipulado en la Cláusula Cuarta del mismo y en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ordenanza 17.365, manteniendo su vigencia el resto de las cláusulas instauradas.

ARTICULO 3°: La presente modificación regirá a partir de la promulgación de la Ordenanza.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Fdo: Sandá- Zito

Ordenanza N° 36130

Vicente López, 21 de septiembre de 2018

Ref. Exptes. N°0700/2018 H.C.D. 4119- 607/2018 D.E.

VISTO: El anteproyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo, que solicita la homologación del Memorándum de Entendimiento suscripto con fecha 03 de julio de 2018 entre la Municipalidad de Vicente López y Virtual Educa, y;

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Vicente López suscribió con Virtual Educa el Memorándum de Entendimiento cuya homologación se solicita.

Que, Virtual Educa es una iniciativa organizada en 2001 con el auspicio de la Organización de los Estados Americanos (OEA), y que impulsa la innovación en Educación para favorecer una transformación social inclusiva y sostenible, reuniendo a los sectores gubernamental/multilateral, empresariales, académicos y sociedad civil.

Que, la importancia en el proceso educativo, genera la necesidad de transformar las prácticas de formación, para que los futuros docentes lleguen a las escuelas mejor preparados para una profesión cada vez más relevante y compleja, siendo esta, una oportunidad para ampliar los marcos conceptuales, mejorar las herramientas operativas, propiciar cambios pedagógicos, culturales, organizacionales, tecnológicos y materiales, que permitan mejorar de manera sustancial la calidad en la formación docente.

Que, el Memorándum suscripto, apunta a lograr que el nuestro personal docente realice capacitaciones de innovación en la educación para beneficiar una transformación social inclusiva y sostenible con el fin de contribuir así al crecimiento del municipio, y favorecer al bien común.

Que, en el presente Memorandum las partes acuerdan:

- Consultar e intercambiar la información que incremente la colaboración y las actividades conjuntas.
- Cooperar con medios a su alcance para concretar proyectos que relacionen entidades de países de América Latina y el Caribe entre sí y/o con organismos afines de otros registros del mundo.
- Mantenerse recíprocamente informados sobre programas e iniciativas en los ámbitos de la innovación de la Educación, como mecanismos básicos para el desarrollo sostenible y la transformación social, especialmente en América Latina y el Caribe.
- Coordinar la realización y promover la participación mutua en reuniones y encuentros, así como identificar e impulsar conjuntamente la formulación y ejecución de planes, proyectos y actividades específicas en los campos de interés común.
- Realizar toda otra tarea que contribuya al logro de los objetivos institucionales, en pos de la integración y el progreso a nivel global, especialmente en América Latina y el Caribe.

Que, el Memorándum no implica Exclusividad, que no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones.

Que, asimismo no genera ningún tipo de compromiso económico y/o financiero entre las partes sin perjuicio de los que se estipule mediante los convenios específicos que se suscriban en el marco del presente a los fines de la implementación de las acciones puntuales a realizarse.

Que, el presente Memorándum tendrá una vigencia improrrogable de 5 (cinco) años a partir de su celebración.

Que, habiendo analizado las presentes actuaciones y de conformidad a las disposiciones del artículo 41° del Decreto Ley 6769/58 y modificatorias, se aconseja la aprobación.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: HOMOLOGÁSE el Memorándum de Entendimiento suscripto con fecha 03 de julio de 2018, entre la Municipalidad de Vicente López y Virtual Educa.

ARTICULO 2°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a dar curso favorable y arbitrar los medios necesarios para dar cumplimiento al Memorándum de Entendimiento suscripto entre Virtual Educa y la Municipalidad de Vicente López hasta su total cumplimiento.

ARTICULO 3°: Autorícese al Departamento Ejecutivo la suscripción de los convenios específicos que demanden la ejecución de los objetivos del Memorándum de Entendimiento.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Fdo: Sandá- Zito

Nota: Se publica sin anexo

Ordenanza N° 36131

Vicente López, 21 de septiembre de 2018

Ref. Exptes. N° 0701/2018 H.C.D. 4119- 2994/2018 D.E.

VISTO: El anteproyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo, que solicita la homologación del Convenio suscripto con fecha 18 de julio de 2018 entre la Municipalidad de Vicente López y la Federación del Deporte Universitario Argentino (FeDUA), y;

CONSIDERANDO: Que son objetivos de la Municipalidad de Vicente López promover el desarrollo personal de los vecinos a través de la educación; diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que el gobierno municipal desarrolla con fondos propios; así como programas de apoyo a instituciones educativas que desarrollan sus actividades dentro del ámbito del municipio cualquiera sea su origen; contando para ello, -entre otros- con el Centro Universitario de Vicente López, donde se imparte educación terciaria y universitaria.

Que, la Federación del Deporte Universitario Argentino (FeDUA) tiene como objetivo reunir a instituciones de Educación Superior públicas y privadas que desarrollen la práctica del deporte, la actividad física y recreación, así como articular sus competencias, el desarrollo de capacitaciones y del área en general como objeto de estudio entre otros; nucleando a todo lo concerniente al desarrollo del deporte universitario a nivel nacional e internacional.

Que, la Municipalidad -dada la trascendencia del deporte universitario- suscribió un Convenio con la Federación del Deporte Universitario Argentino (FeDUA), a los fines de fomentar la práctica sana, ordenada e inclusiva del deporte, como un importante factor de desarrollo humano e integración social, contribuyendo de esta manera a la formación de hábitos saludables que mejoren la calidad de vida de los estudiantes del municipio y propicien oportunidades educativas que contribuyan de esta manera a la formación psico-física de los individuos.

Que, mediante este convenio se pretende fomentar la participación de los alumnos en los certámenes que FeDUA organiza, siendo los deportistas quienes van a representar al municipio a través de las diferentes competencias a las que se inscriban.

Que, es de sumo interés este convenio dado que FeDUA, ha suscripto convenios con varias federaciones deportivas a lo largo y ancho del país, además de formar parte del Comité Olímpico Argentino, por lo que nuestros alumnos tendrán mayores posibilidades de participar en eventos deportivos dentro del marco olímpico.

Que, el presente convenio, tiene una vigencia de un año a partir de su firma, siendo prorrogable tácitamente según lo establecido en la cláusula tercera.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Provincial N° 13.688, y el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades "Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales ó nacionales".

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: HOMOLOGUESE el Convenio suscripto con fecha 18 de julio de 2018, entre la Municipalidad de Vicente López y la Federación del Deporte Universitario Argentino (FeDUA).

ARTICULO 2°: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a dar curso favorable y arbitrar los medios necesarios para dar cumplimiento al Convenio suscripto entre la Municipalidad de Vicente López y la Federación del Deporte Universitario Argentino (FeDUA) y hasta su total cumplimiento.

ARTICULO 3°: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo la suscripción de los convenios que demanden la ejecución de los objetivos del Convenio suscripto.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Fdo: Sandá- Zito

Nota: Se publica sin anexo.-

Ordenanza N° 36132

Vicente López, 21 de septiembre de 2018

Ref. Exptes. N°: 0695/2018 H.C.D. 4119- 4198/2018 D.E.

VISTO: la solicitud para denominar con el nombre de Centro Educativo de Formación Laboral "Javier Durlach", al Establecimiento ubicado en la calle H. de la Quintana 2168/2172 Olivos, y;

CONSIDERANDO: que por la Ordenanza 8389/93, el Municipio creó el Centro Educativo de Formación Laboral (CEFL), el que actualmente depende de la Secretaría de Educación y Empleo, según Decreto N° 2580 de estructura orgánico funcional de dicha Secretaría. El CEFL fue creado con una propuesta educativa inclusiva destinada a personas con deficiencia mental de grado leve y moderado.

Que, uno de los principales objetivos del Municipio es proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad de todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa.

Que, el CEFL a través de la planificación de acciones educativas integradoras junto a la comunidad incorpora a las personas con discapacidades a la vida activa, creándoles canales de comunicación fluida entre Instituciones oficiales, privadas y las Instituciones educativas orientando al acceso del mayor número de alumnos a las mejores oportunidades de formación.

Que, el 27 de Septiembre de 2018 se conmemora el 25° Aniversario del Centro de Formación Laboral (CEFL), la cual es una oportunidad única y emblemática para repensar nuestra identidad, diversa e integrada, celebrar nuestra memoria común otorgándole un nombre que identifique a nuestra Comunidad educativa.

Que, el valor de la nominación de las Instituciones educativas está directamente relacionado con la importancia de su identidad como parte indisoluble de la cultura de la Institución y de sus integrantes.

Que, el nombre de "Javier Durlach" honra la vida y la historia de un ex alumno del Centro, el cual falleció el 30 de Noviembre del año 2001, dicha elección se debe a que fue uno de los primeros estudiantes inscriptos y egresado del proyecto del CEFL, referente de sus pares, recordado por sus docentes por sus principales cualidades de autodeterminación y resiliencia.

Que, el nombre elegido por el CEFL fomenta el arraigo simbólico, ofrece identificación clara, consensuada y consolida el espíritu de pertenencia de los alumnos integrantes de dicho Centro.

Que, resulta prioritario imponer el nombre al Centro Educativo de Formación Laboral "Javier Durlach".

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Impónese el nombre de Centro Educativo de Formación Laboral "Javier Durlach", al establecimiento ubicado en la calle H. de la Quintana 2168/72 del barrio de Olivos Partido de Vicente López, el que depende de la Secretaría de Educación y Empleo.

ARTICULO 2°.- Los vistos y considerandos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Fdo: Sandá- Zito

Ordenanza N° 36133

Vicente López, 21 de septiembre de 2018

Ref. Exptes. N°: 0697/2018 H.C.D. 4119- 2667/2018 D.E.

Visto: La solicitud para denominar con el nombre de Centro Universitario de Vicente López al Establecimiento ubicado en la calle Carlos Villate 4480 -Munro; y,

Considerando: Que la educación es una prioridad para construir una sociedad justa, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática y republicana, respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social sustentable del Municipio.

Que, por el Expte. N° 4119-4753/13 DEM, el Municipio adquirió un inmueble sito en la calle Carlos Villate 4480 en el barrio de Munro del Partido de Vicente López, con el objetivo de instalar el Centro Universitario, el que depende de la Secretaría de Educación y Empleo, según Decreto N° 2580 de estructura orgánico funcional de dicha Secretaría, con el fin de suscribir convenios con prestigiosas Universidades Nacionales y cumplir los objetivos propuestos en este Proyecto: el acceso libre y gratuito de los alumnos del Municipio a una educación superior de excelencia.

Que, el inmueble adquirido por la comuna fue destinado y afectado específicamente al funcionamiento del Centro Universitario de Vicente López, atento a favorecer la creación de condiciones en las cuales prospere la igualdad real de oportunidades.

Que, el principal objetivo del Municipio es concebir espacios de educación permanente y capacitación de calidad para la sociedad, con proyectos integradores donde se busquen soluciones y alternativas para las necesidades de los distintos sectores de la Comunidad Educativa.

Que, el Centro Universitario de Vicente López a través de la Educación de grado busca facilitar las transformaciones sociales a través de la enseñanza orientada y el acceso del mayor número de alumnos a las mejores oportunidades de formación.

Que, resulta prioritario imponer el nombre al Centro Universitario de Vicente López y regular la instrumentación, formalización y funcionamiento interno de dicho Centro.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Impónese el nombre de "Centro Universitario de Vicente López", al establecimiento ubicado en la calle Carlos Villate 4480 del barrio de Munro del Partido de Vicente López, el que depende de la Secretaría de Educación y Empleo.

ARTICULO 2°: Por el Departamento Ejecutivo reglántese todos los aspectos necesarios para la instrumentación, formalización y funcionamiento interno del Centro Universitario de Vicente López.

ARTICULO 3°: Los vistos y considerando son parte integrante de la presente.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Fdo: Sandá- Zito

Ordenanza N° 36146

Vicente López, 21 de septiembre de 2018

ORDENANZA

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente al domicilio ubicado en la calle Rosales 2491.-

Ordenanza N° 36147

Vicente López, 21 de septiembre de 2018

ORDENANZA

Autorizando a reservar un espacio de estacionamiento frente al domicilio de la Fundación Cisam ubicado en la calle French 35/37, para la detención de la ambulancia o vehículo de traslado, para el ascenso o descenso de personas con discapacidad.-

Ordenanza N° 36148

Vicente López, 21 de septiembre de 2018

ORDENANZA

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente al domicilio ubicado en la calle Juan J. Castelli 5695.-

Ordenanza N° 36149

Vicente López, 21 de septiembre de 2018

ORDENANZA

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente al domicilio ubicado en la calle Juan de Garay 2678.-

Ordenanza N° 36150

Vicente López, 21 de septiembre de 2018

ORDENANZA

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente al domicilio ubicado en la calle Alberdi 1995.-

Ordenanza N° 36151

Vicente López, 21 de septiembre de 2018

ORDENANZA

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente a su domicilio ubicado en la calle J. M. Paz 3729.-

Ordenanza N° 36152

Vicente López, 21 de septiembre de 2018

ORDENANZA

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente a su domicilio ubicado en la calle Av. San Martín 1454.-

Ordenanza N° 36153

Vicente López, 21 de septiembre de 2018

ORDENANZA

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente a su domicilio ubicado en la calle Borges 4306.-

Ordenanza N° 36154

Vicente López, 21 de septiembre de 2018

ORDENANZA

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente a su domicilio ubicado en la calle J. de Garay 3346.-

Ordenanza N° 36155

Vicente López, 21 de septiembre de 2018

ORDENANZA

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad, frente a su domicilio ubicado en la calle Armenia 2723.-

Ordenanza N° 36156

Vicente López, 21 de septiembre de 2018

ORDENANZA

Autorizando a reservar un espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente a su domicilio ubicado en la calle R. Dario 4578.-

Ordenanza N° 36157

Vicente López, 21 de septiembre de 2018

Ref. Expte. N°:800/2015 H.C.D.

VISTO: El proyecto presentado Fs. 1 y 2, del expediente de referencia, mediante la cual solicita se demarque una reserva de módulo de estacionamiento por cuadra para personas con discapacidad motriz en Avda. Paraná entre P. Junta y M. Pedraza, y;

CONSIDERANDO: Que luego de analizar las presentes actuaciones y visto el informe presentado a Fs.6 por la Secretaría de Tránsito Transporte Público y Seguridad vial, esta instancia considera conveniente acceder a lo solicitado.

Que, de acuerdo al informe, la demarcación de las reservas brindará mayor seguridad vial para los mismos.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a demarcar un modulo de estacionamiento para discapacitado por cuadra en la zona comercial de V. Adelina en la traza de Avda. Paraná entre P. Junta y M. Pedraza del barrio de V. Adelina.

ARTICULO 2°.- SEÑALÍCESE mediante la instalación de 1 (un) cartel, que deberá contener número de Ordenanza, con el logotipo reglamentario, con provisión del cartel y de la pintura de cordón a cargo del Municipio.

ARTICULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las erogaciones que demande la implementación de lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTICULO 4°.- Los vistos y considerandos forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 5°.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Fdo: Sandá- Zito

Ordenanza N° 36158

Vicente López, 21 de septiembre de 2018

ORDENANZA

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente a su domicilio ubicado en la calle Berutti 732/34.-

Ordenanza N° 36159

Vicente López, 21 de septiembre de 2018

ORDENANZA

Autorizando a reservar un espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente a su domicilio ubicado en la calle Monteverde 3280.-

Ordenanza N° 36160

Vicente López, 21 de septiembre de 2018

ORDENANZA

Autorizando a reservar un espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente al domicilio ubicado en la calle Perú 1796.-

Ordenanza N° 36161

Vicente López, 21 de septiembre de 2018

ORDENANZA

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad, frente a su domicilio ubicado en la calle R. Rojas 3690.-

Ordenanza N° 36162

Vicente López, 21 de septiembre de 2018

ORDENANZA

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente a su domicilio ubicado en la calle Esmeralda 2759.-

Ordenanza N° 36163

Vicente López, 21 de septiembre de 2018

ORDENANZA

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente a su domicilio ubicado en la calle Bouchard 561.-

Ordenanza N° 36164

Vicente López, 21 de septiembre de 2018

ORDENANZA

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente al domicilio ubicado en la calle R. S. Peña 487.-

Ordenanza N° 36165

Vicente López, 21 de septiembre de 2018

ORDENANZA

Deroga la Ordenanza N° 34867 en todos sus términos, que autorizaba a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente al domicilio ubicado en la calle Acassuso 1847.-

Ordenanza N° 36166

Vicente López, 21 de septiembre de 2018

ORDENANZA

Modificando el artículo 1° de la Ordenanza N° 35965, autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente a su domicilio ubicado en la calle España 1470.-

Ordenanza N° 36167

Vicente López, 21 de septiembre de 2018

ORDENANZA

Modificando el artículo 1° de la Ordenanza N° 33163, autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente a su domicilio ubicado en la calle Carlos Gardel 2977.-

Ordenanza N° 36168

Vicente López, 21 de septiembre de 2018

ORDENANZA

Modificando el artículo 1° de la Ordenanza N° 35354, autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente a su domicilio ubicado en la calle José María Paz 313.-

Ordenanza N° 36169

Vicente López, 21 de septiembre de 2018

ORDENANZA

Modifica el artículo 3° de la Ordenanza N° 33165, actualizando el certificado de discapacidad a su vencimiento, 11 de septiembre de 2027, para la autorización de reserva de espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente al domicilio ubicado en la calle Gobernador Castro 3859.-

Ordenanza N° 36170

Vicente López, 21 de septiembre de 2018

ORDENANZA

Declarando de Interés Municipal de Vicente López, el libro "Vicente López. Una biografía del autor del Himno Nacional Argentino", del escritor Pablo Emilio Palermo.-

DECRETOS DE

Decreto N° 3586/18

Vicente López, 10 de septiembre de 2018

Visto

VISTO: el Decreto N° 1060/18; Y

Considerando

Que en miras de garantizar un Estado moderno, eficiente y eficaz que pueda brindar respuestas válidas e inmediatas a las exigencias de la sociedad, mediante Decreto N° 1060/18 se aprobó la estructura orgánica funcional del Departamento Ejecutivo del Municipio de Vicente Lopez actualmente vigente;

Que habiéndose realizado una revisión de dicha estructura, se considera necesario realizar ciertas modificaciones en la misma; con vigencia a partir del 1° de julio de 2018

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébase a partir del 1° de julio de 2018, la nueva estructura orgánica funcional de las Secretarías de "Hacienda y Finanzas", "Planeamiento, Obras y Servicios Públicos" y "Cultura y Turismo" dependientes de este Departamento Ejecutivo, conforme organigramas de dichas áreas que se adjuntan al presente como Anexo.-

ARTICULO 2°.- Refrende el presente Decreto el Sr. Secretario de Recursos Humanos.-

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, el Honorable Concejo Deliberante y el Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cumplase, hagase saber y oportunamente archívese.-

Fdo: Macri- Szlapak

Decreto N° 3591/18

Vicente López, 10 de septiembre de 2018

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119 - 003107/18

Visto

El segundo llamado a Licitación Privada N° 76 dispuesto por Decreto N° 2917/18 para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE TECNICO Y CONSULTORIA PARA MANTENIMIENTO DE PANEL DE CONTROL, CRM, SISTEMA DE CARGA DE INFORMACION Y CANAL UNIFICADO DE MENSAJERIA ONLINE, para uso de Secretaria de Seguridad", y

Considerando

Que conforme Acta de Apertura obrante a fs. 132/133 no se ha presentado ningún oferente en el segundo llamado a licitación,

Que a fs. 141 la Secretaria de Seguridad, haciendo uso del artículo 156 inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, aconseja adjudicar el servicio a la firma Datalytics S.R.L. quien mantiene el precio cotizado en el primer llamado a Licitación Privada N° 76.

Que en virtud de ello, a fs. 142, la Comisión Permanente de Estudios de Propuestas aconseja declarar desierta la presente licitación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°: DECLARASE DESIERTO el segundo llamado a Licitación Privada N° 76, oportunamente dispuesto por Decreto N° 2917/18 en merito a las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°: ADJUDICASE a la firma DATALYTICS S.R.L. por un monto de Pesos ochocientos cuarenta mil (\$840.000,00), la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE TECNICO Y

CONSULTORIA PARA MANTENIMIENTO DE PANEL DE CONTROL, CRM, SISTEMA DE CARGA DE INFORMACION Y CANAL UNIFICADO DE MENSAJERIA ONLINE, para uso de Secretaria de Seguridad" por el periodo septiembre- diciembre 2018, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales, haciendo uso del articulo 156 inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3°: La suma de pesos ochocientos cuarenta mil (\$840.000,00) se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos N° 1-4062 obrante a fs. 20.

ARTICULO 4°: La firma adjudicataria debera presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 5°: Refrenden el presente Decreto los Sres. Secretarios de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.

ARTICULO 6°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería y Dirección de Compras y Licitaciones) y de Seguridad.

ARTICULO 7°: Dese al Registro Municipal de Decretos, cumplase, hagase saber y oportunamente archivese .

Fdo: Macri- Alvarez- Espeleta

Decreto N° 3592/18

Vicente López, 10 de septiembre de 2018

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-003991/2018

Visto

el presente expediente por el cual tramita el "ALQUILER DE UNA PALA CARGADORA Y DOS CAMIONES PARA REALIZAR TAREAS DE MOVIMIENTO Y CARGA DE RESIDUOS EN CAMIONES Y BATEAS MUNICIPALES EN EL PREDIO DE LA DIRECCION DE HIGIENE URBANA PARA SU POSTERIOR TRASLADO A LA CEAMSE PARA SU DISPOSICION FINAL", y

Considerando

las Solicitudes de Gastos Nros. 1-6075 y 1-6076 obrantes a fs. 31 y 33 respectivamente.

Es por ello que el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Pública N° 80 a fin de efectuar el "ALQUILER DE UNA PALA CARGADORA Y DOS CAMIONES PARA REALIZAR TAREAS DE MOVIMIENTO Y CARGA DE RESIDUOS EN CAMIONES Y BATEAS MUNICIPALES EN EL PREDIO DE LA DIRECCION DE HIGIENE URBANA PARA SU POSTERIOR TRASLADO A LA CEAMSE PARA SU DISPOSICION FINAL", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 19/27 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 35/42.

ARTICULO 2°.- Establecese en la suma de pesos ocho millones setecientos ochenta y ocho mil (\$8.788.000,00) el presupuesto oficial de la presente licitación.

ARTICULO 3°.- Publíquense avisos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario Sucesos y por un (1) día en el diario El Cronista Comercial.

ARTICULO 4°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cursense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos ocho mil setecientos ochenta y ocho (\$8.788,00).

ARTICULO 5°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 9 de octubre de 2018, a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 6°.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería y de Compras y Licitaciones) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cumplase, hagase saber y oportunamente, ARCHIVESE.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 3593/18

Publicado en versión extractada

Vicente López, 10 de septiembre de 2018

Disponiendo la aplicación del régimen de contratación pública municipal de excepción previsto en la LOM, respecto de la contratación vinculada a la ejecución de tapa para cámara en conducto pluvial en la calle Paraná. Adjudicase en forma directa la contratación de la empresa C&E Construcciones sa.-

Decreto N° 3594/18

Vicente López, 10 de septiembre de 2018

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-007651/2017

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 85 dispuesto por Decreto N° 2519/18 para la contratación de la obra "EJECUCION DE OBRAS EN DIVERSOS SECTORES DEL CLUB DEFENSORES DE OLIVOS", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 674.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: ADJUDICASE a la firma ARQUINGHAM S.R.L. por un monto de Pesos novecientos cuarenta mil (\$940.000,00), la contratación de la obra "EJECUCION DE OBRAS EN DIVERSOS SECTORES DEL CLUB DEFENSORES DE OLIVOS", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales, al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 674.

ARTICULO 2°: La suma de pesos novecientos cuarenta mil (\$940.000,00), se encuentra registrada en las Solicitudes de Gastos Nro. 1-4285 y 1-6195 obrantes a fs. 57 y 671 respectivamente.

ARTICULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma y en concepto de anticipo financiero, póliza de caución por el 30% (treinta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 11.4 del Pliego de Cláusulas Legales Especiales.

ARTICULO 4°: Refrenden el presente Decreto las Secretarías de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, de Gobierno y Legal y Técnica y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°: Por intermedio de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos procedase a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 6°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería), de Gobierno y Legal y Técnica (Subsecretaría de Participación Ciudadana) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos (Dirección General de Obras Municipales, quien notificará al interesado).

ARTICULO 7°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hagase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Botello- Vittorini- Alvarez

Decreto N° 3599/18

Publicado en versión extractada

Vicente López, 10 de septiembre de 2018

Dejando sin efecto el artículo 7° del Decreto 267/18, considerando que se ha modificado la estructura del personal de este municipio. Otorgando Poder General Judicial, para Gestiones Administrativas, de Mediación, para intervenir en formas alternativas de Resolución de Conflictos y para Percibir y Cobrar a favor de varios abogados dependientes de la Secretaría de Gobierno y Legal y Técnica.-

Decreto N° 3600/18

Publicado en versión extractada

Vicente López, 10 de septiembre de 2018

Declarando de Interés Municipal, el Segundo Plenario de Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina (A.D.P.R.A.) que se llevará a cabo en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.-

Decreto N° 3643/18

Publicado en versión extractada

Vicente López, 11 de septiembre de 2018

Adjudicase a la firma DOT 4 sa la "Adecuación de Infraestructura Tecnológica del Centro de Monitoreo Urbano ampliando su capacidad de Almacenamiento de Imágenes para proyecto de Software de Análisis Informático de Video".-

Decreto N° 3646/18

Publicado en versión extractada

Vicente López, 12 de septiembre de 2018

Adjudicando a la Universidad Tecnológica Nacional- Facultad Regional Buenos Aires- para el dictado del Curso de Nivelación de la carrera "Tecnatura Superior en Sistemas Informáticos" en el Centro Universitario de Vicente López.-

Decreto N° 3649/18

Vicente López, 13 de septiembre de 2018

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119 - 002553/2018

Visto

El Llamado a Licitación Pública N° 68 dispuesto por Decreto N° 2860/18 para la contratación de la obra "EJECUCION DE NUEVA AULA EN LA ESCUELA PRIMARIA MANUEL DORREGO", y

Considerando

Que conforme Acta de Apertura obrante a fs. 115/116 no se ha presentado ningún oferente en el llamado a licitación.

Que por ello, la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos a fs. 119/120 solicita la realización de un segundo llamado.

Que la Dirección General de Contaduría a fs. 123 realizó la Solicitud de Gastos N° 1-6184 correspondiente a las publicaciones del segundo llamado a Licitación.

Que en virtud de ello, la Comisión Permanente de Estudio de Propuestas a fs. 125, aconseja declarar desierta la licitación y proceder a realizar un segundo llamado.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- DECLARASE DESIERTA la Licitación Pública N° 68, oportunamente dispuesta por Decreto N° 2860/18 en merito a las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Procédase a efectuar un segundo llamado correspondiente a la Licitación Pública N° 68 para la contratación de la obra "EJECUCION DE NUEVA AULA EN LA ESCUELA PRIMARIA MANUEL DORREGO", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares obrante a fs. 4/63.

ARTICULO 3°.- Establécese en la suma de Pesos dos millones seiscientos mil (\$2.600.000,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 4°.- Publíquense avisos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario La Ribera y por un (1) día en el Diario El Cronista Comercial.

ARTICULO 5°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de Pesos dos mil seiscientos (\$2.600,00).

ARTICULO 6°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 5/10/18 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 7°.- Refrenden el presente los Sres. Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, de Gobierno y Legal y Técnica y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 8°.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Direcciones de Compras y Licitaciones, Tesorería y Contaduría), de Gobierno y Legal y Técnica (Subsecretaría de Participación Ciudadana), de Educación y Empleo y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 9°.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Botello- Vittorini- Alvarez

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-001042/2018

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 67 dispuesto por Decreto N° 2713/18 para la contratación de la obra "PUESTA EN VALOR DE COCINA EN LA ESCUELA TECNICA N° 4", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 625.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: ADJUDICASE a la firma KIDE CONSTRUCCIONES S.R.L. por un monto de Pesos dos millones quinientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta con setenta centavos (\$2.579.540,70), la contratación de la obra "PUESTA EN VALOR DE COCINA EN LA ESCUELA TECNICA N° 4", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales, al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 625.

ARTICULO 2°: La suma de Pesos dos millones quinientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta con setenta centavos (\$2.579.540,70), se encuentra registrada en las Solicitudes de Gastos Nro. 1-4333 y 1-6299 obrantes a fs. 61 y a fs. 622 respectivamente.

ARTICULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma y en concepto de anticipo financiero, póliza de caución por el 30% (treinta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 11.4 del Pliego de Cláusulas Legales Especiales.

ARTICULO 4°: Refrenden el presente Decreto las Secretarías de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, de Gobierno y Legal y Técnica, de Educación y Empleo y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°: Por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos procedase a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 6°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería), de Gobierno y Legal y Técnica (Subsecretaría de Participación Ciudadana), Educación y Empleo y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos (Dirección General de Obras Municipales, quien notificará al interesado).

ARTICULO 7°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cumplase, hagase saber y oportunamente archivese.

Fdo: Macri- Botello- Vittorini- Alvarez

Publicado en versión extractada

Convalidando y justificando el gasto por el servicio de salud y emergencias médica prestado por INICOR sa en las distintas dependencias de la Secretaría de Educación y Empleo, por los meses de enero y febrero de 2018. Abonando a la firma por el servicio prestado.-

Publicado en versión extractada

Convalidando y justificando el gasto correspondiente al servicio de salud y emergencias médica prestada por INICOR sa en las distintas dependencias de la Secretaría de Educación y Empleo, por los meses de enero y febrero. Abónese a la firma INICOR sa (SUME Salud Emergencias Médicas).-

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-003522/2018

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 93 dispuesto por Decreto N° 3075/18 para la "ADQUISICION DE LACTEOS CON DESTINO A LOS JARDINES MATERNALES, INFANTES, COMEDOR ESCOLAR, CEFL Y ESCUELA DORREGO, dependientes de la Secretaría de Educación", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 138.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: ADJUDICASE al Sr. CHIARELLA MARIANO ULISES por un monto total de Pesos setecientos setenta y nueve mil ciento sesenta y dos con cuarenta centavos (\$ 779.162,40), la "ADQUISICION DE LACTEOS CON DESTINO A LOS JARDINES MATERNALES, INFANTES, COMEDOR ESCOLAR, CEFL Y ESCUELA DORREGO, dependientes de la Secretaría de Educación", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 138.

ARTICULO 2°: La suma de pesos setecientos setenta y nueve mil ciento sesenta y dos con cuarenta centavos (\$ 779.162,40), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos N° 1-5200 obrante a fs. 17.

ARTICULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4°: Refrenden el presente Decreto los Sres. Secretarios de Educación y Empleo y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería y Dirección de Compras y Licitaciones) y de Educación y Empleo.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Viñales- Alvarez

Decreto N° 3654/18

Publicado en versión extractada

Vicente López, 13 de septiembre de 2018

Ampliando por los meses de septiembre a diciembre el monto del Subsidio "Fondo Especial para Sociedad de Bomberos Voluntarios de Vicente López".-

Decreto N° 3655/18

Publicado en versión extractada

Vicente López, 13 de septiembre de 2018

Justificando el gasto por las reparaciones eléctricas en la base de Defensa Civil, ubicada en la calle Roma 2, La Lucila. Abónese a Malemax sa por la reparación efectuada.-

Decreto N° 3659/18

Vicente López, 14 de septiembre de 2018

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-002206/2018

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 70 dispuesto por Decreto N° 2930/18 para la contratación de la obra "REMODELACION DE NUCLEO SANITARIO EN LA ESCUELA SECUNDARIA N° 3", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 922.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: ADJUDÍCASE a la firma ARQUINGHAM S.R.L. por un monto de Pesos dos millones cuatrocientos dieciocho mil ciento cuatro con ochenta y ocho centavos (\$2.418.104,88), la contratación de la obra "REMODELACION DE NUCLEO SANITARIO EN LA ESCUELA SECUNDARIA N° 3", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales, al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 922.

ARTICULO 2°: La suma de pesos dos millones cuatrocientos dieciocho mil ciento cuatro con ochenta y ocho centavos (\$2.418.104,88), se encuentra registrada en las Solicitudes de Gastos Nro. 1-5044 y 1-6506 obrantes a fs. 76 y 919 respectivamente.

ARTICULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma y en concepto de anticipo financiero, póliza de caución por el 30% (treinta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 11.4 del Pliego de Cláusulas Legales Especiales.

ARTICULO 4°: Refrenden el presente Decreto las Secretarías de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, de Gobierno y Legal y Técnica y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°: Por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos procedase a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 6°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería), de Gobierno y Legal y Técnica (Subsecretaría de Participación Ciudadana), de Educación y Empleo y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos (Dirección General de Obras Municipales, quien notificará al interesado).

ARTICULO 7°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Botelo- Vittorini- Alvarez

Decreto N° 3660/18

Vicente López, 14 de septiembre de 2018

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119 - 003595/2018

Visto

El Llamado a Licitación Privada N° 97 dispuesto por Decreto N° 3076/18, para la contratación de la obra "PROVISION DE EQUIPAMIENTO URBANO PARA LA PLAZA HECTOR TOTO GONZALEZ Y LA PLAZOLETA MIGUEL AGUIRRE", y

Considerando

Que conforme Acta de Apertura obrante a fs. 160/161 se ha presentado un único oferente.

Que a fs. 166/7 la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos solicita la realización de un segundo llamado a Licitación.

Que en virtud de ello, a fs. 168 la Comisión Permanente de Estudios de Propuestas aconseja desestimar la única oferta presentada y realizar un segundo llamado.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- DESESTÍMESE la única oferta presentada en el primer Llamado a Licitación Privada N° 97, oportunamente dispuesta por Decreto N° 3076/18, en mérito a las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Procedase a efectuar un segundo llamado correspondiente a la Licitación Privada N° 97 a fin de efectuar la contratación de la obra "PROVISION DE EQUIPAMIENTO URBANO PARA LA PLAZA HECTOR TOTO GONZALEZ Y LA PLAZOLETA MIGUEL AGUIRRE", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Particulares obrante a fs. 3/19 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 34/41.

ARTICULO 3°.- Establécese en la suma de Pesos un millón nueve mil seiscientos nueve con sesenta centavos (\$1.009.609,60) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 4°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de Pesos un mil diez (\$1.010,00). Exceptuase de la compra del pliego al proveedor participante en el primer llamado.

ARTICULO 5°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 3/10/18 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 6°.- Refrenden el presente los Sres. Secretarios de Hacienda y Finanzas y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos,

ARTICULO 7°.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Direcciones de Compras y Licitaciones, Tesorería y Contaduría) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos,

ARTICULO 8°.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Alvarez- Botello

Decreto N° 3661/18

Vicente López, 14 de septiembre de 2018

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 4119-7881/2017

Visto

Que a través del Decreto 122 (ver fs. 7/11) de fecha 10 de enero de 2018 se procedió a instrumentar la liquidación de Fondos Rotatorios destinados a las dependencias de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano; y,

Considerando

Que, con base en las constancias acumuladas a fs. 133, la Dirección de Rendiciones de Cuentas registró las novedades que recoge el informe labrado por la Dirección de Contaduría a fs. 134.

Que, según el mencionado informe, resulta necesario disponer la baja de los fondos rotatorios habilitados a la Dirección Ejecutiva del Hospital y Maternidad Santa Rosa, que asciende a un total de Pesos Trece Mil (\$ 13.000,00.-) toda vez que, conforme se detalla a fs. 133, quien ocupaba dicho cargo se ha acogido a los beneficios jubilatorios.

Que, en consecuencia, y hasta tanto sea designada otra persona en el cargo de Dirección Ejecutiva, se requiere destinar la suma dada de baja para ampliar los Fondos Rotatorios oportunamente habilitados a la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, que quedará con un total habilitado de Pesos Veintidós Mil (\$ 22.000,00.-).

Que al respecto rigen las normas establecidas por el Artículo N°192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los artículos 24 y 30 de Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires, artículos 87 y 88 del Decreto 2980/00 Reforma Administrativa Financiera en el Ambito Municipal (R.A.F.A.M.) y el Expediente 6124/17;y

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONER LA BAJA de los Fondos Rotatorios asignados a la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano a través del Decreto 122 (ver fs. 7/11) de fecha 10 de enero de 2018, conforme al siguiente detalle:

SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO				
ÁREA	CARGO	PROGRAMA	BENEFICIARIO	MONTO SEGÚN DECRETO 371/2018
DIRECCION EJECUTIVA MATERNIDAD	Director Ejecutivo	1110120000	51261	\$ 13.000,00
TOTAL BAJAS				\$ 13.000,00

ARTICULO 2°: DISPONER LA AMPLIACIÓN de los Fondos Rotatorios asignados a la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano a través del Decreto 122 (ver fs. 7/11) de fecha 10 de enero de 2018, en virtud del excedente de Pesos Trece Mil (\$ 13.000,00.-) surgido a partir del total de los fondos dados de baja, conforme al siguiente detalle:

SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO						
ÁREA	CARGO	PROGRAMA	BENEFICIARIO	MONTO HABILITADO	AMPLIACION	MONTO A HABILITAR
SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO	Secretario	1110120000	51162	\$ 9.000,00.-	\$ 13.000,00.-	\$ 22.000,00.-
TOTAL AMPLIACIONES						\$ 22.000,00.-

ARTICULO 3°: MODIFÍCASE el artículo 2° del Decreto 122 (ver fs. 7/11) de fecha 10 de enero de 2018, el cual quedara redactado conforme se detalla a continuación

ARTICULO 2°: Asígnese a la SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO para percibir mediante el sistema de Fondos Rotatorios la suma de \$ 157.500.- (Pesos Ciento Cincuenta y Siete Mil Quinientos) durante el Ejercicio 2018. Este monto se distribuirá de acuerdo al siguiente detalle:

SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO				
DEPENDENCIA	CARGO	JURISDICCION - PROGRAMA	BENEFICIARIO	MONTO
SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO	Secretario	1110120000	51162	\$ 22.000
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO	Subsecretario	1110120000	51486	\$ 14.000
DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	Director Gral.	1110120000	51187	\$ 12.000
DIRECCION GENERAL DE PROMOCION SOCIAL	Director Gral.	1110120000	51259	\$ 10.000
DIRECCION DE GERIATRIA	Director	1110120000	51206	\$ 10.000
DIRECCION EJECUTIVA DEL HOSPITAL	Director Ejecutivo	1110120000	50020	\$ 14.000
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE HOSPITAL	Director Admin	1110120000	51284	\$ 14.000
DIRECCION DE DISCAPACIDAD	Director Ejecutivo	1110120000	51467	\$ 7.500
DIRECCION SISTEMAS EMERGENCIAS MEDICAS	Director	1110120000	51487	\$ 11.000
DIRECCION CENTRO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	Director	1110120000	51754	\$ 10.000
DIRECCION DE ZONOSIS	Director	1110120000	51759	\$ 4.000
DIRECCION DE POLITICAS INCLUSIVAS Y DISCAPACIDAD	Director	1110120000	51772	\$ 4.500
DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA	Director	1110120000	51775	\$ 5.000

DIRECCION ASOCIADA DE HOSPITAL	Director Asociado	1110120000	51987	\$ 14.000
DIRECCION DE POBLACION Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD	Director	1110120000	52186	\$ 5.500
TOTAL FONDOS ROTATORIOS SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO				\$ 157.500

Los montos indicados, que resultan imputables a la Partida 24000, revisten el carácter de cupos máximos mensuales que los funcionarios titulares de los Fondos Rotatorios se encuentran autorizados a gastar por este sistema. Como consecuencia, en el Ejercicio 2018, el titular de cada Fondo Rotatorio tendrá una (1) apertura, once (11) reposiciones y una (1) rendición final, como máximo anual.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, la Dirección General de Tesorería, la Dirección de Rendiciones de Cuentas, la Dirección de Patrimonio y la Subdirección de Seguros), la Secretaría de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Empleo, y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 6°: Dése a registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 3690/18

Vicente López, 18 de septiembre de 2018

Visto

La Ordenanza Nro. 34394, la Ley 14656; y;

Considerando

Que la Ley Provincial Nro. 14656, en su Sección II regula las pautas para la Negociación Colectiva en el ámbito municipal; estableciendo específicamente en el artículo 54° que "A través de la negociación colectiva se podrán regular todas las condiciones inherentes a la relación de empleo y aquellas concernientes a las relaciones laborales entre los sujetos contratantes ...";

Que el artículo 24° de la Ordenanza Nro. 34394 establece " ... con carácter obligatorio la negociación paritaria anual entre las representaciones del sector empleador y de los trabajadores previstas en la legislación vigente";

Que respecto al régimen salarial del personal municipal comprendido en los términos y alcances de la Ordenanza Nro. 34394, y teniendo en consideración la evolución del nivel general de precios, resulta necesario lograr un equilibrio entre las aspiraciones del sector laboral y las posibilidades económico - financieras de la Comuna;

Que en miras de lograr dicho equilibrio este Departamento Ejecutivo ha mantenido reuniones con el Sindicato de Trabajadores de Vicente López (STMVL) y con la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE);

Que como consecuencia del diálogo mantenido en las mismas, se ha acordado conceder al personal que reviste en la planta permanente y transitoria de esta Comuna, un incremento de haberes a efectivizarse durante el corriente año;

Que en atención a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el incremento salarial en cuestión;

Que a su vez resulta oportuno dictar la norma que especifique los salarios, bonificaciones y adicionales actualizados a la fecha, como asimismo las condiciones de otorgamiento de estos, correspondientes a las distintas categorías de este Departamento Ejecutivo;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Otorgase a los agentes dependientes de esta Comuna que revistan en la Planta Permanente dentro del régimen de la Ordenanza Nro. 34394, un incremento salarial del 23% a aplicar por sobre los sueldos básicos, el cual se instrumentará en dos etapas conforme se expone a continuación:

* La primera a partir del 1° de mayo del corriente año, de un 10% por sobre los valores que se venían abonando hasta el 30 de abril de 2018.

* La segunda a partir del 1° de septiembre del corriente año, de un 13% por sobre los valores que se venían abonando hasta el 30 de abril de 2018.

ARTICULO 2°.- Otorgase a los agentes dependientes de esta Comuna que revistan en las modalidades contractuales de planta transitoria como Personal Mensualizado, Personal Jornalizado y Horas Taller, un incremento salarial del 23% a aplicar por sobre los sueldos básicos del personal mencionado. El mismo se instrumentará en dos etapas, según el siguiente detalle:

* La primera a partir del 1° de mayo del corriente año, de un 10% por sobre los valores que se venían abonando hasta el 30 de abril de 2018.

* La segunda a partir del 1° de septiembre del corriente año, de un 13% por sobre los valores que se venían abonando hasta el 30 de abril de 2018.

ARTICULO 3°.- Incrementanse los adicionales, asignaciones y bonificaciones que a continuación se detallan, en un 23%; aumento que se aplicará en dos etapas: a) la primera a partir del 1° de mayo del corriente año, de un 10% por sobre los valores que se venían abonando hasta el 30 de abril de 2018, y b) la segunda a partir del 1° de septiembre del corriente año, de un 13% por sobre los valores que se venían abonando hasta el 30 de abril de 2018

* Adicional por Inestabilidad

* Adicional Fijo Remunerativo No Bonificable (Dto. 2153/11)

* Adicional Nocturno - CMU.

* Adicional Contenedores (Recolectores y Chóferes)

* Asignación Especial Remunerativa no Bonificable (Dto. 2153/11)

* Asignación Transportador de Valores

* Bonificación por Función Especial (sobre todas sus áreas y niveles)

* Bonificación Por Función Enfermería

* Bonificación Especial por función de Maestro Mayor de Obra y/o Constructor

* Bonificación "Oficial Especializado" (sobre todos sus niveles)

* Bonificación por Tarea Ingrata

* Bonificación por Representación Legal Profesional

* Bonificación por Título Profesional Universitario (Inherente / No Inherente)

- * Bonificación por Título Terciario
- * Bonificación Analista de Sistemas
- Bonificación Personal Técnico Informático
- * Bonificación por Especializaciones Tecnológicas de IT
- * Bonificación por Función de Guardavidas
- * Bonificación por Función de Guardavidas - Planta Temporaria
- * Bonificación por Jornada Extendida
- * Bonificación por Mandos Medios
- * Bonificación Remunerativa por Factores Climáticos
- Subsidio Ex Combatientes de Malvinas (Art. 2° Dto.1091/12)

ARTICULO 4°.- Establécese que las sumas otorgadas por conducto del Decreto Nro. 2483/18 al personal de esta Comuna, lo han sido a cuenta de futuros aumentos y serán absorbidas por el incremento salarial dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3°.

ARTICULO 5°.- Incrementátese en un 23 % los adicionales que a continuación se detallan, a partir del 01 de septiembre de 2018; por sobre los valores que se venían abonando hasta el 31 de agosto de 2018:

- * Plus por Productividad
- * Suplemento Especial por Servicios Críticos

ARTICULO 6°.- Incrementátese a partir del 01 de septiembre de 2018; la "Asignación por Presentismo" en un 33%, por sobre los valores que se venían abonando hasta el 31 de agosto de 2018.-

ARTICULO 7°.- Incrementátese a partir del 1° de septiembre de 2018, el valor de la asignación estímulo que se liquida a los pasantes que se desempeñan en esta Comuna en virtud de los distintos Convenios Marco suscriptos entre esta Comuna y diferentes Universidades y conforme los Acuerdos Individuales de Pasantía Educativa firmados con los mismos, a la suma de \$ 8.500,00.-

ARTICULO 8°.- Ratifícase el incremento establecido por Decreto 2483/18, del 33% en el valor de la hora de extensión extra laboral, por sobre los valores que se venían abonando hasta el 30 de abril de 2018, el cual rige desde el 1° de mayo de 2018.-

ARTICULO 9°.- Establécese, por intermedio del ANEXO I, que como tal forma parte integrante del presente Decreto, los sueldos básicos, bonificaciones, subsidios, adicionales y las condiciones de otorgamiento de éstos, para personal que se desempeña en el ámbito del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Vicente López, con vigencia desde el 01 de mayo de 2018.

ARTICULO 10°.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 11°.- Refrenden el presente Decreto los Sres. Secretarios de Recursos Humanos y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 12°.- Tome conocimiento la Secretaría de Recursos Humanos - Dirección de Compensaciones y Beneficios, y todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 13°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúrnplase, hagase saber, y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Szlapak- Alvarez

ANEXO I

REMUNERACIONES DEL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Sección I

Art.1°.- Fíjase el valor de los sueldos básicos de las categorías del personal de la planta permanente que a continuación se consignan, de acuerdo al detalle expuesto.

Del 1/5/2018 al 31/8/2018:

CATEGORIA	CARGA HORARIA					
	30 hs.	38,30 hs.	40 hs.	44 hs.	45 hs.	48 hs.
ADMINISTRATIVO I	\$ 8.755,93	-	\$ 11.085,59	\$ 12.017,46	\$ 12.250,43	\$ 12.949,33
ADMINISTRATIVO II	\$ 8.056,68	-	\$ 10.153,26	\$ 10.991,88	\$ 11.201,55	\$ 11.830,53
ADMINISTRATIVO III	\$ 7.357,94	-	\$ 9.221,60	\$ 9.967,08	\$ 10.153,44	\$ 10.712,55
ADMINISTRATIVO IV	\$ 6.849,65	-	\$ 8.543,90	\$ 9.221,59	\$ 9.391,01	\$ 9.899,30
PROFESIONAL I	\$ 9.369,78	-	\$ 11.904,06	-	\$ 13.171,20	\$ 13.931,50
PROFESIONAL II	\$ 8.755,93	-	\$ 11.085,59	-	\$ 12.250,43	\$ 12.949,33
PROFESIONAL III	\$ 8.035,47	-	\$ 10.124,99	-	\$ 11.169,75	\$ 11.796,60

PROFESIONAL IV	\$ 7.103,77	-	\$ 8.882,73	-	\$ 9.772,20	\$ 10.305,89
SERVICIO OPERATIVO I	\$ 8.353,24	-	\$ 10.548,68	\$ 11.426,87	\$ 11.646,39	\$ 12.305,03
SERVICIO OPERATIVO II	\$ 7.527,18	-	\$ 9.447,26	\$ 10.215,32	\$ 10.407,32	\$ 10.983,35
SERVICIO OPERATIVO III	\$ 7.040,13	-	\$ 8.797,88	\$ 9.500,96	\$ 9.676,74	\$ 10.204,06
SERVICIO OPERATIVO IV	\$ 6.701,61	-	\$ 8.346,49	\$ 9.004,47	\$ 9.168,96	\$ 9.662,41
TECNICO I	\$ 9.158,09	\$ 11.252,26	\$ 11.621,81	\$ 12.607,31	\$ 12.853,69	\$ 13.592,79
TECNICO II	\$ 8.353,24	\$ 10.219,25	\$ 10.548,68	\$ 11.426,87	\$ 11.646,39	\$ 12.305,03
TECNICO III	\$ 7.527,18	\$ 9.159,25	\$ 9.447,26	\$ 10.215,32	\$ 10.407,32	\$ 10.983,35
TECNICO IV	\$ 6.955,72	\$ 8.425,90	\$ 8.685,34	\$ 9.377,18	\$ 9.550,15	\$ 10.069,02
JEFE DE DIVISION	\$ 9.058,17	\$ 11.181,73	\$ 11.556,49	\$ 12.555,82	\$ 12.805,64	\$ 13.555,15
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 10.932,01	-	\$ 14.054,93	\$ 15.304,08	\$ 15.616,38	\$ 16.553,27
SUB-DIRECTOR	\$ 12.046,99	-	\$ 15.794,50	-	-	-
DIRECTOR	\$ 13.920,36	-	\$ 18.292,34	-	-	-

Desde el 1/9/2018

CATEGORIA	CARGA HORARIA					
	30 hs.	38,30 hs.	40 hs.	44 hs.	45 hs.	48 hs.
ADMINISTRATIVO I	\$ 9.790,73	-	\$ 12.395,71	\$ 13.437,70	\$ 13.698,20	\$ 14.479,71
ADMINISTRATIVO II	\$ 9.008,83	-	\$ 11.353,20	\$ 12.290,92	\$ 12.525,37	\$ 13.228,69
ADMINISTRATIVO III	\$ 8.227,52	-	\$ 10.311,42	\$ 11.145,01	\$ 11.353,39	\$ 11.978,58
ADMINISTRATIVO IV	\$ 7.659,15	-	\$ 9.553,63	\$ 10.311,41	\$ 10.500,85	\$ 11.069,21
PROFESIONAL I	\$ 10.477,12	-	\$ 13.310,90	-	\$ 14.727,80	\$ 15.577,95
PROFESIONAL II	\$ 9.790,73	-	\$ 12.395,71	-	\$ 13.698,20	\$ 14.479,71
PROFESIONAL III	\$ 8.985,11	-	\$ 11.321,58	-	\$ 12.489,81	\$ 13.190,74
PROFESIONAL IV	\$ 7.943,30	-	\$ 9.932,51	-	\$ 10.927,10	\$ 11.523,86

SERVICIO OPERATIVO I	\$ 9.340,44	-	\$ 11.795,34	\$ 12.777,31	\$ 13.022,78	\$ 13.759,26
SERVICIO OPERATIVO II	\$ 8.416,75	-	\$ 10.563,76	\$ 11.422,58	\$ 11.637,28	\$ 12.281,38
SERVICIO OPERATIVO III	\$ 7.872,15	-	\$ 9.837,63	\$ 10.623,81	\$ 10.820,36	\$ 11.410,00
SERVICIO OPERATIVO IV	\$ 7.493,62	-	\$ 9.332,90	\$ 10.068,63	\$ 10.252,57	\$ 10.804,33
TECNICO I	\$ 10.240,41	\$ 12.582,08	\$ 12.995,29	\$ 14.097,26	\$ 14.372,76	\$ 15.199,21
TECNICO II	\$ 9.340,44	\$ 11.427,11	\$ 11.795,34	\$ 12.777,31	\$ 13.022,78	\$ 13.759,26
TECNICO III	\$ 8.416,75	\$ 10.241,71	\$ 10.563,76	\$ 11.422,58	\$ 11.637,28	\$ 12.281,38
TECNICO IV	\$ 7.777,76	\$ 9.421,69	\$ 9.711,78	\$ 10.485,39	\$ 10.678,80	\$ 11.258,99
JEFE DE DIVISION	\$ 10.128,68	\$ 12.503,21	\$ 12.922,26	\$ 14.039,69	\$ 14.319,03	\$ 15.157,12
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 12.223,97	-	\$ 15.715,97	\$ 17.112,74	\$ 17.461,95	\$ 18.509,57
SUB-DIRECTOR	\$ 13.470,73	-	\$ 17.661,13	-	-	-
DIRECTOR	\$ 15.565,49	-	\$ 20.454,16	-	-	-

Art.2º.- Fijase el valor de la hora del personal de planta transitoria, que a continuación se detalla:

PERSONAL MENSUALIZADO

AGRUPAMIENTO / CATEGORIA	DEL 1/5/2018 AL 31/8/2018	DESDE EL 1/9/2018
ADMINISTRATIVO / AUXILIAR	\$ 85,21	\$ 95,28
ADMINISTRATIVO / ANALISTA	\$ 100,42	\$ 112,29
ADMINISTRATIVO / TECNICO EN SISTEMAS	\$ 109,54	\$ 122,48
ADMINISTRATIVO / GESTIÓN Y CONTROL	\$ 139,98	\$ 156,52
ADMINISTRATIVO / COORDINADOR ENCARGADO	\$ 152,14	\$ 170,12
SALUD / AUXILIAR	\$ 78,20	\$ 87,44
SALUD / AUXILIAR A	\$ 115,62	\$ 129,29
SALUD / AUXILIAR B	\$ 100,42	\$ 112,29

SALUD / CHOFER	\$ 85,21	\$ 95,28
SALUD / TECNICO	\$ 100,42	\$ 112,29
SALUD / TECNICO A	\$ 121,72	\$ 136,10
SALUD / TECNICO B	\$ 111,06	\$ 124,18
SALUD PROFESIONAL /	\$ 121,72	\$ 136,10
SALUD PROFESIONAL A /	\$ 146,06	\$ 163,32
SALUD PROFESIONAL B /	\$ 127,80	\$ 142,90
SALUD COORDINADOR ENCARGADO / -	\$ 121,72	\$ 136,10
JERARQUICO ASESOR I /	\$ 140,27	\$ 156,85
JERARQUICO ASESOR II /	\$ 224,26	\$ 250,76
JERARQUICO ASESOR III /	\$ 265,94	\$ 297,36
JERARQUICO DIRECTOR /	\$ 224,26	\$ 250,76
JERARQUICO SUBDIRECTOR /	\$ 182,57	\$ 204,14
SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO / AUXILIAR	\$ 85,21	\$ 95,28
SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO OPERARIO	\$ 91,28	\$ 102,07
SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO / CHOFER - OP CALIFIC	\$ 100,42	\$ 112,29
SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO / GESTIÓN Y CONTROL	\$ 118,67	\$ 132,69
SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO / PROFESIONALES	\$ 118,67	\$ 132,69
SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO / COORDINADOR ENCARGADO -	\$ 143,01	\$ 159,91
SEGURIDAD OPERATIVO /	\$ 91,28	\$ 102,07

SEGURIDAD TECNICO /	\$ 98,89	\$ 110,58
SEGURIDAD CHOFER /	\$ 94,34	\$ 105,48
SEGURIDAD SEGURIDAD I /	\$ 100,42	\$ 112,29
SEGURIDAD SEGURIDAD II /	\$ 109,54	\$ 122,48
SEGURIDAD SEGURIDAD III /	\$ 136,93	\$ 153,11
SEGURIDAD CONTROL /	\$ 106,50	\$ 119,09
SEGURIDAD COORDINADOR ENCARGADO -	\$ 121,72	\$ 136,10
DESARROLLO SOCIAL / AUXILIAR	\$ 79,12	\$ 88,47
DESARROLLO SOCIAL OPERATIVO /	\$ 88,24	\$ 98,67
DESARROLLO SOCIAL / TECNICO	\$ 100,42	\$ 112,29
DESARROLLO SOCIAL PROFESIONAL /	\$ 141,49	\$ 158,21
DESARROLLO SOCIAL COORDINADOR ENCARGADO -	\$ 143,01	\$ 159,91

PERSONAL JORNALIZADO / HORAS TALLER

MODALIDAD	DEL 1/5/2018 AL 31/8/2018	DESDE EL 1/9/2018
MÉDICOS DEPORTES	\$ 256,53	\$ 286,85
CHOFER DEL BICENTENARIO	\$ 130,11	\$ 145,49
HORA TALLER	\$ 451,87	\$ 505,27

Art. 3° La **Bonificación por Antigüedad** se ajustará a lo previsto en el artículo 26° de la Ordenanza Nro. 34394 (Régimen de Empleo Público para el Personal Municipal).

Art. 4°.- Las **Asignaciones Familiares** se abonarán conforme lo previsto en la Ley N° 24.714 y sus modificatorias.

Art. 5°.- Los **Subsidios por Disminución de Haberes, por Incapacidad Permanente Física o Mental, por Gastos de Sepelio y por Fallecimiento** se regirán por las condiciones previstas en el Decreto Ley N° 9.507/80 y sus modificatorios.

Art. 6°.- La **Bonificación por Función** será de hasta el cien por ciento (100 %) del sueldo básico conforme la misión, función y responsabilidad inherente al cargo para las categorías de Secretario, Sub Secretario, Secretario Privado y Contador Municipal del Departamento Ejecutivo.-

La mencionada bonificación se fijará entre el treinta por ciento (30%) y hasta un setenta por ciento (70%) del sueldo básico para las categorías de Jefe de Asesores, Juez de Faltas, Sub Contador, Asesor Nivel A, Secretario Letrado, Tesorero, Director de Compras, Director General, Delegado Municipal, Director y Sub Director del Departamento Ejecutivo, la que será liquidada conforme la misión, función y responsabilidad inherente al cargo. Dicho adicional será abonado siempre y cuando el funcionario en cuestión tenga asignada en forma orgánica tales funciones.-

El porcentaje a otorgar será determinado por el Departamento Ejecutivo en cada caso en particular. En tanto ello ocurra, se liquidará el porcentaje que, por este concepto, venían percibiendo estos funcionarios.

La Bonificación por Función será del treinta por ciento (30 %) del sueldo básico del agente para quienes cumplan funciones de Jefe de División y Jefe de Departamento, siempre que tengan asignadas en forma orgánica tales funciones.

Art. 7°.- La **Asignación por Presentismo**, alcanza al personal en actividad de Planta Permanente de la Ordenanza Nro. 34394, de la Carrera Profesional Hospitalaria, al Personal Mensualizado en actividad, al Personal Jornalizado que cumpla funciones de chofer de la línea de transporte comunal "Bicentenario" y al Personal

Jornalizado que cumpla funciones de médico en la Secretaría de Deportes. La misma se liquidará conforme los parámetros que a continuación se detallan con vigencia a partir del 01/09/2018, y de conformidad con las pautas reglamentarias establecidas por el Departamento Ejecutivo:

- Personal de la Ordenanza Nro. 34394 (con dedicación horaria semanal de 30 horas o más de labor) y de la Carrera Profesional Hospitalaria (con dedicación horaria semanal de 24 horas o más de labor), hasta \$ 2.000,00 mensuales.-
- Personal Mensualizado y Jornalizado con funciones de Chofer de la línea de transporte comunal "Bicentenario", hasta \$ 1.000,00 mensuales.-
- Personal Jornalizado con funciones de médicos en la Secretaría de Deportes de acuerdo a la siguiente escala:

HORAS MENSUALES	VALOR
100 o más	\$ 1.000
75 a 99	\$ 666,66
50 a 74	\$ 333,34

Quedan excluidos de este beneficio el Personal de Dirección de este Departamento Ejecutivo (Directores y Sub Directores), el Personal Becado del Sistema de Residencias Médicas, las categorías de Secretario, Subsecretario, Contador, Sub Contador, Tesorero, Director de Compras, Director General, Secretario Privado y Delegados Municipales, como así también el personal Docente.

Art. 8º.- Establécese un "**Adicional Fijo Remunerativo No Bonificable**", para todas las categorías de planta permanente con jornada de 30 horas semanales de labor, la cual se abonará conforme el siguiente criterio:

- \$ 1.821,96 del 1/5/2018 al 31/8/2018
- \$ 2.037,29 a partir del 1/9/2018

Dicha suma se incrementará proporcionalmente conforme la carga horaria asignada al cargo presupuestario que ocupe el agente.-

Queda excluido de la percepción de esta bonificación, el Personal Docente de la Comuna y el de la Carrera Profesional Hospitalaria.

Art. 9º.- Establécese una "**Asignación Especial Remunerativa no Bonificable**", para el personal de planta permanente hasta la categoría "Jefe de Departamento" inclusive, la cual se abonará conforme se detalla a continuación:

- Para los agrupamientos "Servicio Operativo", "Técnico", "Administrativo" y "Profesional", así como para el rango "Jefe de División",
 - \$ 2.915,15 del 1/5/2018 al 31/8/2018
 - \$ 3.259,66 a partir del 1/9/2018
- Para la categoría "Jefe de Departamento":
 - \$ 2.429,28 del 1/5/2018 al 31/8/2018
 - \$ 2.716,38 a partir del 1/9/2018

Art.10º.- Déjese constancia que los ítems salariales consignados en los artículos 8º y 9º, no se aplicarán para el cálculo del valor de la "Jornada Prolongada" prevista en los artículos 36º a 39º del presente Anexo.

Art.11º.- Los funcionarios que por la naturaleza de sus tareas excedan el horario normal de la Administración, percibirán una **Bonificación por Tiempo Pleno** de hasta el 60% de su sueldo básico, manteniéndose el ajuste dispuesto en el Decreto 67/2002, en los casos que así lo disponga el Departamento Ejecutivo.-

El máximo porcentaje fijado para esta Bonificación será aplicable exclusivamente a aquellos funcionarios que por justificadas razones de servicio cumplan 45 (cuarenta y cinco) horas semanales de labor en días hábiles.-

Para aquellos funcionarios que cumplan de manera normal y habitual jornadas superiores a 30 hs semanales, pero sin alcanzar el tope de 45 hs, la Bonificación mencionada será ajustada en forma proporcional a la actividad horaria efectivamente desarrollada, sin excepciones particulares o personales.-

Art.12º.- Fijase una **Bonificación por Disponibilidad Horaria en Días Hábiles**, equivalente al 30% del sueldo básico del agente, para los funcionarios que se encuentren, por Resolución del Departamento Ejecutivo, a disposición del servicio en días hábiles.-

Cuando el funcionario tuviere asignada la presente bonificación, ello implica que se encuentra a disposición del servicio en días hábiles, por encima de la jornada obligatoria normal y habitual a cumplir.

Art.13º.- Fijase una **Bonificación por Disponibilidad Horaria en Días Feriados e Inhábiles**, de hasta el 70% de sus haberes básicos, manteniéndose el ajuste dispuesto por conducto del Decreto 67/02, para los funcionarios que por Resolución del Departamento Ejecutivo se encuentren a disposición del servicio en días feriados e inhábiles.-

Esta Bonificación será aplicable en aquellas áreas donde la naturaleza del servicio que se preste justifique tal asignación, la que será concedida hasta el porcentaje citado, pudiendo graduarse en forma proporcional al desempeño horario que normal y habitualmente el servicio requiera.

Art.14.- Establécese un adicional remunerativo no bonificable denominado "**Bonificación por Representación Legal Profesional**" para todos aquellos agentes que se desempeñen como representantes legales de la comuna y que cuenten con poder que los acredite como tales. La misma se abonará conforme el siguiente detalle:

- \$ 947,42 del 1/5/2018 al 31/8/2018
- \$ 1.059,39 a partir del 1/9/2018

Art.15º.- Fijase una **Bonificación por Título Profesional Universitario**, destinada a aquellos agentes que revistan en la Planta Permanente y la Planta Política; al Personal Mensualizado; y al Personal Jornalizado con funciones de médicos en la Secretaría de Deportes. Todos ellos al efecto deben poseer título universitario correspondiente a cualquier carrera de grado que se encuentre comprendida dentro del ámbito que establece el artículo 26º de la Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521.

La misma será abonada conforme a los siguientes parámetros:

- Agentes de Planta Permanente y la Planta Política; así como para el Personal Mensualizado:
 - \$ 7.131,12 del 1/5/2018 al 31/8/2018
 - \$ 7.973,89 a partir del 1/9/2018
- Personal Jornalizado con funciones de médicos en la Secretaría de Deportes, de manera proporcional a la carga horaria conforme la siguiente escala:

HS MENSUALES	1/5/2018 31/8/2018	AL	DESDE 1/9/2018	EL
Entre 1 y 49	\$ 1.069,67		\$ 1.196,09	
Entre 50 y 74	\$ 2.970,11		\$ 3.321,12	
Entre 75 y 99	\$ 4.456,96		\$ 4.983,69	
Entre 100 y 119	\$ 5.940,23		\$ 6.642,26	
120 o Mas	\$ 7.131,12		\$ 7.973,89	

A los efectos de la percepción del presente beneficio, el Título Profesional deberá ser inherente a la función que se desempeñe.

Queda exceptuado del pago de la presente Bonificación el personal de la Carrera Profesional Hospitalaria, el Personal Docente y el personal que cumpla funciones de enfermería ya sea de planta permanente o transitoria.

Aclarece que la presente Bonificación no resulta acumulable con la "Bonificación por Título Terciario" ni con la "Bonificación por Título Profesional Universitario No Inherente"

Art.16°.- Establécese una **Bonificación por Título Terciario**, destinada a aquellos agentes que revistan en la Planta Permanente, Planta Política y como Personal Mensualizado, y que posean título terciario según lo establecido por el artículo 17° de la Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521.

La misma será abonada conforme el siguiente detalle:

- \$ 1.430,00 del 1/5/2018 al 31/8/2018
- \$ 1.599,00 a partir del 1/9/2018

A los efectos de la percepción del presente beneficio, el Título Terciario deberá ser inherente a la función que se desempeñe.

Queda exceptuado del pago de la Bonificación el personal de la Carrera Profesional Hospitalaria, el Personal Docente y el personal que cumple funciones de enfermería ya sea de planta permanente o transitoria.

Aclarece que la presente Bonificación no resulta acumulable con la "Bonificación Especial por Función de Maestro Mayor de Obra y/o Constructor", "Bonificación Personal Técnico Informático", "Bonificación por Función Enfermería" ni con la "Bonificación por Título Profesional Universitario (Inherente/No Inherente)"

Art. 17°.- Fijese una **Bonificación por Título Profesional Universitario No Inherente**, para aquellos agentes de planta permanente que posean título universitario correspondiente a cualquier carrera de grado que se encuentre comprendida dentro del ámbito que establece el artículo 26° de la Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521, cuya función no sea inherente al mismo.

Queda exceptuado del pago de la presente Bonificación el personal de la Carrera Profesional Hospitalaria, el Personal Docente y el personal que cumpla funciones de enfermería ya sea de planta permanente o transitoria.

La misma se abonará conforme el siguiente detalle:

- \$ 2.526,46 del 1/5/2018 al 31/8/2018
- \$ 2.825,04 a partir del 1/9/2018

Art. 18°.- Determinase para todos aquellos agentes Técnicos Auxiliares de la Ingeniería que hasta el 31 de diciembre de 2002 venían percibiendo la Bonificación por Inhabilitación Legal y que no se encuentren comprendidos en el artículo 15° del presente, una **Bonificación en concepto de Garantía Salarial** de \$ 277,35.-

Art.19°.- Establécese una **Bonificación Especial por Función de Maestro Mayor de Obra y/o Constructor**, para todos aquellos agentes de Planta Permanente que estén cumpliendo dicha tarea en ésta Administración, que cuenten con el título habilitante pertinente y se encuentren matriculados en el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires con pago de dicha matrícula al día.

La misma se abonará conforme el siguiente detalle:

- \$ 2.616,89 del 1/5/2018 al 31/8/2018
- \$ 2.926,16 a partir del 1/9/2018

Art.20°.- Fijese una **Bonificación Analista de Sistemas**, para todos aquellos agentes que desempeñen tareas de Analista de Sistemas relacionados con tecnologías de información y comunicación (TIC). Entiéndase como tareas de analista de sistemas, a los fines de la percepción de la presente bonificación, las siguientes: "Diseño de registros, procesos y flujos de procesos informáticos con el fin de garantizar el procesamiento de los datos y la obtención de la información requerida. Gestión de configuración del equipamiento y programas, a fin de controlar el óptimo funcionamiento del sistema, tanto con respecto a la funcionalidad como también en la administración de las bases de datos. Diseño, desarrollo y mantenimiento de los distintos programas que componen el sistema de operación y gestión. Administración de Base de Datos. Coordinación general de sistemas y tecnología de informática y de comunicación. Operación de los servidores centrales."

La misma se abonará conforme el siguiente detalle:

- \$ 12.870,00 del 1/5/2018 al 31/8/2018
- \$ 14.391,00 a partir del 1/9/2018

Art.21°.- Determinese una **Bonificación "Personal Técnico Informático"**, para todos aquellos agentes que cuenten con título de Técnico Informático, Técnico en Sistemas, y/o equivalente, y realicen tareas de Soporte técnico, gestión y configuración de equipos para que alcancen un óptimo funcionamiento, Capacitación de usuarios para la implementación y uso de soluciones informáticas.

Aclárase que el pago del presente adicional incluye el reconocimiento del título y no podrá acumularse con las previstas en los artículos 16° y 20°.

La misma se abonará conforme el siguiente detalle:

- \$ 6.435,00 del 1/5/2018 al 31/8/2018
- \$ 7.195,50 a partir del 1/9/2018

Art.22°.- Establécese una **"Bonificación por Especializaciones Tecnológicas de IT"** para aquellos agentes dependientes de la Secretaría de Modernización y Gobierno Digital que posean certificados de asistencia completos, aprobados y vigentes, que cubran el contenido tecnológico de certificaciones internacionales en materia de Tecnologías de la Información (IT) y Comunicaciones, referidas a la administración, configuración y troubleshooting en tecnologías de redes informáticas, sistemas operativos, virtualización de infraestructura, bases de datos, infraestructura de backup y recupero, programación y aplicaciones de backend/frontend/full stack.

Las capacitaciones deberán ser oficiales, dictadas por instituciones públicas o privadas, organizaciones y/o academias que estén certificadas por el fabricante bajo

alguno de sus Programas de Learning Partners o Sistema Academias (Academy).

Aclárase que en los casos que así corresponda, será requisito previo indefectible la presentación de los códigos y/o avaluos de verificación pertinentes para que a través de la Secretaría de Recursos Humanos se proceda a corroborar la autenticidad de las credenciales en cuestión.

La misma se abonará conforme el siguiente detalle:

- \$ 7.132,90 del 1/5/2018 al 31/8/2018
- \$ 7.973,65 a partir del 1/9/2018

Art.23°.- Establécese una "Bonificación por Función Enfermería", para todo el personal de la Comuna comprendido en el régimen de la Ordenanza Nro 34394, que revista tanto en planta permanente como personal mensualizado, que cumpla tales funciones y posea título de Licenciado en Enfermería, Enfermero Profesional y Auxiliar de Enfermería.

La misma se abonará conforme el siguiente detalle:

Del 1/5/2018 al 31/8/2018

	PERSONAL MENSUALIZADO	PLANTA PERMANENTE
AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 1.882,32	\$ 1.804,57
ENFERMERO PROFESIONAL	\$ 4.078,36	\$ 3.450,92
LIC. EN ENFERMERIA	\$ 2.509,76	\$ 3.450,92
<u>A partir del 1/9/2018</u>		
FUNCION	PERSONAL MENSUALIZADO	PLANTA PERMANENTE
AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 2.104,78	\$ 2.017,84
ENFERMERO PROFESIONAL	\$ 4.560,36	\$ 3.858,76
LIC. EN ENFERMERIA	\$ 2.806,37	\$ 3.858,76

Aclárase que la presente Bonificación incluye el reconocimiento del título Universitario y/o Terciario inherente a la función.

Art.24°.- La **Bonificación por Función Especial** será percibida por el personal de planta permanente encasillado en la Ordenanza Nro. 34394 que a continuación se detalla, en tanto tenga asignada la respectiva función, modalidad laboral o tarea, conforme al importe que en cada caso se consigna:

a)ÁREA DE SALUD

a.1. NIVEL "A", al siguiente personal:

- Enfermería: de Terapia Intensiva, Unidad Coronaria, Terapia Neonatológica, Quirófano, Partos, Guardia, Guardia Pediátrica, Terapia Intermedia, Oncología y Hematología.-
- Técnicos: Instrumentadoras Quirúrgicas, Evisceradores, Técnicos en Anestesia, Técnicos Radiólogos, Técnicos en Esterilización, Técnicos de Identificación del Recién Nacido, de Anatomía Patológica (Citología – Histología).

La misma se abonará conforme el siguiente detalle:

- \$3.611,37 del 1/5/2018 al 31/8/2018
- \$ 4.038,16 a partir del 1/9/2018

La presente Bonificación incluye el reconocimiento del título Universitario.

a.2. NIVEL "B", al siguiente personal

- Enfermería: Todo aquel que no esté incluido en el Nivel A.-
- Técnicos: de Laboratorio de Análisis Clínicos, de Hemoterapia, de Hematología, de Electrocardiografía, de Electroencefalografía, y de Electromiografía, Auxiliares Técnicos de Esterilización y Anestesia.

La misma se abonará conforme el siguiente detalle:

- \$ 2.206,94 del 1/5/2018 al 31/8/2018
- \$ 2.467,76 a partir del 1/9/2018

La presente Bonificación incluye el reconocimiento del título Universitario.

a.3 Para el personal que cumpla funciones técnicas en el laboratorio periférico dependiente de la Dirección Bromatología, Medicina Nuclear, Farmacia y Zoonosis, la mencionada Bonificación se abonará según el siguiente detalle:

- \$ 1.003,11 del 1/5/2018 al 31/8/2018
- \$ 1.121,66 a partir del 1/9/2018

a.4. Para el personal que se desempeñe con tareas de Mucama de Lavadero en la Dirección Geriátrica, el adicional en cuestión será del 30% del sueldo básico que tenga asignado cada agente.-

Los importes establecidos precedentemente en los puntos a.1, a.2 y a.3 han sido fijados para el personal con dedicación horaria semanal de treinta (30) horas y se adecuarán proporcionalmente en función de la mayor actividad horaria asignada a cada agente.-

b) ÁREA DE TESORERÍA

Prevista para el personal de planta permanente que cumpla funciones en la Tesorería Municipal, hasta el nivel Sub Director inclusive.

La misma se abonará conforme el siguiente detalle:

- \$ 1.304,08 del 1/5/2018 al 31/8/2018
- \$ 1.458,20 a partir del 1/9/2018

c) ÁREA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

Para todo el personal de planta permanente hasta la categoría Jefe de Departamento inclusive, que preste servicios en la Dirección de Mantenimiento y Servicios, la Dirección de Higiene Urbana, la Dirección de Arbolado Urbano, la Dirección de Mantenimiento de Espacios Verdes y Plazas y la Sub Dirección de Servicios Públicos.

La misma se abonará conforme el siguiente detalle:

- \$ 2.507,91 del 1/5/2018 al 31/8/2018
- \$ 2.804,30 a partir del 1/9/2018

Cabe aclarar que el personal de la Sub Dirección de Servicios Públicos se incorpora a la percepción del presente adicional a partir del 1/9/2018

c) TRABAJADORES SOCIALES – ÁREA DESARROLLO HUMANO

Para el personal de planta permanente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano que cumple la citada profesión en la misma.

La misma se abonará conforme el siguiente detalle:

- \$ 2.006,32 del 1/5/2018 al 31/8/2018
- \$ 2.243,43 a partir del 1/9/2018

Art. 25°.- Establécese una Bonificación remunerativa no bonificable con denominación **"Oficial Especializado"**, para el personal de planta permanente de la Dirección de Mantenimiento y Servicios que cuente con un oficio específico.

La citada Bonificación constará de tres niveles, los cuales serán asignados en relación al oficio poseído y la eficiencia del agente al realizar el trabajo, conforme la oportuna evaluación a realizar por el titular del área.

La misma se abonará de acuerdo al siguiente detalle:

NIVEL	DEL 1/5/2018 AL 31/8/2018	DESDE EL 1/9/2018
A	\$ 3.009,44	\$ 3.365,10
B	\$ 2.507,91	\$ 2.804,30
C	\$ 2.006,32	\$ 2.243,43

Art.26°.- Establécese una "Bonificación Remunerativa por Factores Climáticos" destinada al personal dependiente de la Dirección de Higiene Urbana que cumpla funciones de Chofer y Recolector.

La misma se abonará exclusivamente en función de las horas efectivamente desempeñadas por el agente a la intemperie y en condiciones climáticas y meteorológicas adversas, de acuerdo al siguiente criterio:

Función	Valor Hora	Valor Hora
	Del 1/5/2018 al 31/8/2018	A partir del 1/9/2018
Chofer	\$ 50,21	\$ 56,14
Recolector	\$ 45,64	\$ 51,03

La Sub Secretaría de Servicios Públicos – Dirección de Higiene Urbana será el área encargada de determinar y avalar la realización de las tareas del personal en cuestión en factores climáticos adversos; e informará a la Secretaría de Recursos Humanos las horas mensuales realizadas por cada uno de los agentes bajo las condiciones estipuladas en el artículo 1°, para su posterior liquidación.-

Art. 27°.- Establécese la **"Bonificación por Tarea Ingrata"**, en concordancia con lo estatuido por Ordenanza Nro. 16.685, al personal que cumpla funciones de Capataz, Inhumador, Exhumador del Cementerio Municipal y aquellos que realicen tareas de remoción y reducción de cadáveres, así como para los Evisceradores del Hospital Municipal "Bernardo Houssay"

La misma se abonará conforme el siguiente detalle:

- \$ 4.112,96 del 1/5/2018 al 31/8/2018
- \$ 4.599,03 a partir del 1/9/2018

Art. 28°.- Quedan comprendidos en el **Régimen de Insalubridad** de la Comuna, el personal de la Dirección de Bromatología; Estación Sanitaria; Sub Dirección Zoonosis; División Desinfección, Desinsectización, Desratización y Control Sanitario; Antirrábico Municipal; Evisceradores del Hospital Municipal y Técnicos de Laboratorio del Hospital Municipal y del Hospital y Maternidad Santa Rosa, quienes tendrán asignados cargos de 40 horas semanales de labor, con cumplimiento efectivo de 30 horas.

Asimismo, se encuentra comprendido dentro del presente Régimen de Insalubridad el personal del Cementerio Municipal afectado a las tareas de exhumación, remoción y reducción de cadáveres, los cuales tendrán asignados un régimen de 48 hs semanales con cumplimiento efectivo de 30 hs.; y quienes revisten con funciones de

Mucamas de Lavadero de la Dirección Geriátrica, quienes tendrán asignados cargos de 44 hs semanales de labor, con cumplimiento efectivo de 36 hs.-

Art. 29°.- Determinese que el aporte previsional que efectúen todos aquellos agentes que se desempeñen con funciones de Técnicos Radiólogos, Técnicos y Profesionales Bioquímicos del Servicio de Laboratorio Central y de Guardia del Hospital Municipal "Bernardo Houssay", Choferes de Ambulancia, Evisceradores en la morgue del Hospital Municipal, y quienes cumplan tareas de exhumación, inhumación y remoción de cadáveres del Cementerio Municipal de Vicente López, será del 16% mensual, en virtud de haber sido reconocidas dichas tareas como Insalubres por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

Art. 30°.- Fijase una **Bonificación por Falla de Caja** para todo aquel agente municipal que cumpla funciones de Cajero o Recaudador, la cual será equivalente al 20 % del sueldo básico correspondiente a la categoría Técnico Clase II, régimen 30 horas.-

Los agentes que cumplan funciones de Cajero, cuyo promedio de recaudación diario alcance la suma de \$ 600.000.- (pesos seiscientos mil), percibirán una Bonificación en concepto de Falla de Caja equivalente al 75 % del sueldo básico correspondiente a la categoría Técnico Clase II, régimen 30 horas.-

Art.31°.- Establécese una **Bonificación por Jornada Extendida**, de carácter remunerativo, para aquellos agentes que cumplan funciones de Cajero o Recaudador en Jornada Extendida.-

La misma se percibirá en forma proporcional a los días efectivamente laborados y no podrá ser otorgada a aquellos agentes que tengan asignada Jornada Prolongada (art. 36° a 39° del presente) o cargos presupuestarios de más de 30 horas semanales de labor.-

La misma se abonará conforme el siguiente detalle:

- \$ 8.025,24 del 1/5/2018 al 31/8/2018
- \$ 8.973,67 a partir del 1/9/2018

Art. 32°.- Para el agente que cumpla funciones de **Transportador de Valores** en efectivo y/o cheques, se fija una asignación mensual que se percibirá en forma proporcional a los días efectivamente laborados.

La misma se abonará conforme el siguiente detalle:

- \$ 3.009,44 del 1/5/2018 al 31/8/2018
- \$ 3.365,10 a partir del 1/9/2018

Art.33°.- Las bonificaciones y asignaciones previstas en los artículos 30°, 31° y 32° se devengarán en tanto el agente se encuentre designado dentro de la planta permanente, y tenga asignada la respectiva función, modalidad laboral o tarea.-

Asimismo, aclárese tales ítems no serán descontados cuando el agente haga uso de licencia anual ordinaria.-

Art. 34°.- Establécese un **Suplemento No Remunerativo por Custodia y/o Manejo de Fondos** (de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 4119 – 5788/05), para aquellos agentes y/o funcionarios afectados a las tareas mencionadas, por un monto que fuere proporcional con el de los valores que habitualmente maneje o custodie, no estando alcanzado por descuentos previsionales y/o asistenciales.-

Art. 35°.- El agente de planta permanente que cumpla funciones de Cajero y no se encuentre encasillado en la categoría Técnico Clase I, percibirá en forma transitoria en tanto tenga asignada tal función, la diferencia que corresponda entre el cargo presupuestario que ocupa y la categoría antes mencionada.-

Art. 36°.- La **Jornada Prolongada** prevista en el artículo 5° ("Modalidades Prestacionales"), inciso d) de la Ordenanza Nro. 34394, se llevará a cabo acorde el siguiente detalle:

- En la Secretaría de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial; así como en la Dirección de Mantenimiento y Servicios y en distintas áreas de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, con una jornada laboral de hasta 48 horas semanales.-
- En el Tribunal de Faltas, distintas dependencias de las Secretarías de Hacienda y Finanzas, Ingresos Públicos, en la Secretaría de Modernización y Gobierno Digital, y para algunos agentes de la Sub Secretaría Legal y Técnica, dicha Jornada Prolongada será de hasta 45 horas semanales de labor.-
- El personal de servicio que ingrese en la Comuna para desempeñarse en los distintos establecimientos dependientes de la Secretaría de Educación, tendrá asignadas 14 horas funcionales, las que se adicionarán a las 30 horas inherentes a su cargo.-

A la vez, la Secretaría de Educación podrá conceder las mismas a otros agentes del área cuyos servicios resulten indispensables para el desarrollo de las tareas.

Al efecto, el personal comprendido en la presente modalidad, percibirá la diferencia resultante entre el sueldo básico inherente a su cargo presupuestario y el que corresponda en función de la mayor actividad horaria como **Horas Funcionales**, a partir de las horas de base establecidas.-

Esta modalidad prestacional podrá asignarse únicamente al personal de Planta Permanente hasta la categoría Jefe de Departamento inclusive.-

Art. 37°.- El agente no adquirirá estabilidad respecto de la asignación de Jornada Prolongada, y esta se mantendrá en tanto el mismo permanezca afectado al sector específico, cesando de percibirla si fuese trasladado o comisionado a otra dependencia.-

Art. 38°.- La Jornada Prolongada estará sujeta a los descuentos previstos en las Leyes Previsionales y Asistenciales.-

Art. 39°.- El usufructo de todas las licencias previstas en la Ordenanza Nro 34394, no alterará la percepción de la Jornada Prolongada.-

Art.40°.- Los agentes dependientes de la Secretaría de Fiscalización y Control hasta la categoría Jefe de Departamento inclusive, cualquiera sea la modalidad en la cual se lo hubiera encasillado, percibirán un **Suplemento Especial por Productividad**, por realizar tareas fuera del horario habitual de trabajo, de fiel cumplimiento, distribuido de la forma y como designe el titular del área, el cual se fijará de acuerdo al siguiente detalle:

- A partir del 1/9/2018, no superando la suma única y total de \$ 74.157,20 mensuales

Los agentes en iguales condiciones de la Secretaría de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial percibirán el citado Suplemento, el que será asignado por el titular del área, fijándose en los siguientes montos:

- A partir del 1/9/2018, no superando la suma única y total de \$ 24.718,17 mensuales

Asimismo, la mencionada Secretaría de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial contará con una suma que será destinada a aquellos agentes que se desempeñen en los operativos nocturnos implementados por el área, para quienes el titular del sector indicará los montos a percibir, fijándose en los siguientes montos:

- A partir del 1/9/2017, no superando la suma única y total de \$ 82.427,22 mensuales

Art.41°.- Establécese para los agentes dependientes de la Secretaría de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial con funciones de Inspectores a saber; de tránsito, de señalamiento vial, de técnica vehicular, examinadores de Licencias de conducir, de logística y de obras, percibirán un **Suplemento Especial por Servicios Críticos**, por realizar tareas acordes a su especialización en circunstancias desfavorables, distribuido de la forma y como designe el titular del área, el cual se fijará en los siguientes montos:

- A partir del 1/9/2018, no superando la suma única y total de \$ 56.500,72 mensuales

Art. 42°.- El agente de Planta Permanente que cumpla funciones de Guardavidas percibirá la **Bonificación por Función de Guardavidas**, la cual se abonará conforme el siguiente detalle:

- \$ 15.701,52 del 1/5/2018 al 31/8/2018
- \$ 17.557,16 a partir del 1/9/2018

Asimismo, y en tanto tenga asignada tal tarea, le será liquidada la diferencia salarial entre su categoría y la categoría Técnico Clase I.

A efectos de mantener el encasillamiento como Guardavidas, el agente deberá presentar antes del 31 de diciembre de cada año, la reválida de su Título.

Finalmente, dejase constancia que quienes cumplan tareas de Guardavidas, deberán cumplir una jornada semanal de 36 horas.

Art.43°.- Establécese una **"Bonificación por Función de Guardavidas – Planta Temporaria (modalidad Personal Mensualizado)"**, la cual se abonará al personal que tenga asignadas dichas tareas y se encuentre designado en calidad de Personal Mensualizado, conforme el siguiente detalle:

- \$ 12.561,08 del 1/5/2018 al 31/8/2018
- \$ 14.045,57 a partir del 1/9/2018

Déjase constancia que a efectos de mantener el encasillamiento como Guardavidas, los agentes deberán presentar antes del 31 de diciembre de cada año, la reválida de su Título.

Asimismo, establécese que quienes cumplan tareas de Guardavidas, deberán cumplir una jornada semanal de 36 horas.

Art. 44°.- Determinase para todos aquellos agentes que venían percibiendo hasta el 31 de diciembre del año 1996 la Bonificación por Función Especial – Área Informática, una **Bonificación en concepto de Garantía Salarial** por una suma equivalente a la que se les venía liquidando a la fecha antedicha (\$ 194,14, \$ 116,49 o \$ 66,56 según el nivel oportunamente asignado a cada agente).

Art. 45°.- Abónese a los agentes dependientes de esta Comuna (sean de Planta Permanente, Temporaria o de cualquier naturaleza) que hubieren participado en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur durante el conflicto de las Islas Malvinas (previa presentación de la constancia pertinente), un subsidio mensual equivalente al 180% del sueldo básico nominal de la categoría de Nivel 8 Auxiliar 3ro., o la que la reemplace, del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires; conforme lo dispuesto en la Ley Provincial Nro. 13659, a la cual esta Comuna adhirióse por conducto de la Ordenanza N° 26.945.

Art. 46°.- Establécese para los agentes consignados en el artículo que antecede, y sin perjuicio alguno del adicional allí previsto, un subsidio mensual, acorde lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Nro. 1091/12.

El mismo se abonará según el siguiente detalle:

- \$ 9.474,21 del 1/5/2018 al 31/8/2018
- \$ 10.593,89 a partir del 1/9/2018

Art. 47°.- Ratifícase la "Bonificación por Mandos Medios" dispuesta por el Decreto N° 3272/17.

Art. 48°.- Ratifícase el "Adicional Contenedores" dispuesto por el Decreto N° 4777/14.

Art. 49°.- Ratifícase el "Adicional Nocturno - CMU" dispuesto por el Decreto N° 2786/14.

Art. 50°.- La designación del **Personal Mensualizado** se efectuará de conformidad con las previsiones del artículo 98° de la Ordenanza Nro. 34394.-

Tal nombramiento no otorga al agente derecho alguno para obtener la renovación del mismo al término de la prestación de sus servicios, ni para su ingreso dentro de otro de los regímenes municipales.- Asimismo, aclárese que la Comuna se reserva el derecho de prescindir en cualquier momento de los servicios de los agentes designados en dicha condición contractual, sin expresión de causa y sin que ello confiera a los mismos derechos de formular reclamo indemnizatorio alguno.

Sección II

De los funcionarios excluidos del régimen de la Ordenanza Nro 34394

Art.51°.- Los funcionarios excluidos del régimen de la Ordenanza Nro. 34394 serán remunerados conforme las pautas establecidas en el ANEXO I de la Ordenanza de Presupuesto Nro 34395.

Art.52°.- Fíjense los coeficientes a aplicar para el cálculo del sueldo básico de los funcionarios del Departamento Ejecutivo no comprendidos en la Ordenanza Nro. 34394, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° del ANEXO I, de la Ordenanza de Presupuesto Nro 34395, que se detallan seguidamente:

CATEGORIA	COEFICIENTE
SECRETARIO	5,4
JEFE DE ASESORES	5,4
JUEZ DE FALTAS	4,85
CONTADOR	4,85
SUB CONTADOR	2,78
SUB-SECRETARIO	4,55
ASESOR NIVEL A	4,55
TESORERO	4,26
DIRECTOR DE COMPRAS	4,26
DIRECTOR GENERAL	2,78
SECRETARIO PRIVADO	4,55
DELEGADO MUNICIPAL	2,160

SECRETARIO LETRADO	2,160
--------------------	-------

Sección III

Del personal comprendido en la Ley N° 10.471 - "Carrera Profesional Hospitalaria"

Art. 53°.- El Personal de la **Carrera Profesional Hospitalaria** dependiente de esta Administración, equiparado por Ordenanza N° 25300 al Régimen de la Provincia de Buenos Aires, será remunerado y bonificado con exclusividad conforme las normas salariales establecidas en tal sentido por el Gobierno Provincial, respetando asimismo los acuerdos paritarios homologados en dicho ámbito, más los adicionales que determine éste Departamento Ejecutivo.

Art.54°.- La "**Asignación por Presentismo**" para el personal de la Carrera Profesional Hospitalaria será remunerada conforme parámetros establecidos en el artículo 7°, Sección I del presente ANEXO I.

Art. 55°.- Determinase que el valor de cada Guardia Médica de 24 horas que realicen los profesionales de la medicina en los diversos centros asistenciales dependientes de esta Comuna, queda fijado conforme el siguiente detalle:

Entre el 01/05/2018 y el 31/08/2018:

- Lunes a viernes: por un monto equivalente al 50% del sueldo básico de la categoría Profesional Asistente 24 hs.-
- Sábados, Domingos y Feriados: por un monto equivalente al 50% del sueldo básico de la categoría Profesional Asistente 24 horas, más un adicional del 30% por sobre el valor resultante.
- Unidad de Terapia Intensiva, Unidad Coronaria, Neonatología, Anestesia, y Área de Emergencias del Hospital Municipal y del Hospital y Maternidad "Santa Rosa" (En las especialidades Cardiología, Cirugía, Traumatología, Pediatría, Clínica Médica, Neurocirugía y Obstetricia): por un monto equivalente al 50% del sueldo básico de la categoría Profesional Asistente 24 horas, más un adicional del 80% por sobre el valor resultante.-

A partir del 01/09/2018:

- Lunes a viernes: por un monto equivalente al 78 % del sueldo básico de la categoría Profesional Asistente 24 hs.-
- Sábados, Domingos y Feriados: por un monto equivalente al 78 % del sueldo básico de la categoría Profesional Asistente 24 horas, más un adicional del 15 % por sobre el valor resultante.
- Unidad de Terapia Intensiva, Unidad Coronaria, Neonatología, Anestesia, y Área de Emergencias del Hospital Municipal y del Hospital y Maternidad "Santa Rosa" (En las especialidades Cardiología, Cirugía, Traumatología, Pediatría, Clínica Médica, Neurocirugía y Obstetricia): así como en las Unidades de Terapia Intensiva y Coronaria de las URI: por un monto equivalente al 78 % del sueldo básico de la categoría Profesional Asistente 24 horas, más un adicional del 21 % por sobre el valor resultante.-

Art. 56°.- Establécese un adicional denominado "**Bonificación por Área de Emergencia**" consistente en un importe equivalente al 30% (Treinta por Ciento) del sueldo básico que le corresponde a cada agente, para el personal involucrado en la Carrera Profesional Hospitalaria, encasillado en cargos con régimen de 36 horas semanales y que cumplen con una guardia semanal de 24 horas en los siguientes servicios: área de Neonatología de Cuidados Intensivos, Terapia Intensiva y Unidad Coronaria del Hospital Municipal, Anestesia, y Área de Emergencias del Hospital Municipal y del Hospital y Maternidad "Santa Rosa" (en las especialidades Cardiología, Cirugía, Traumatología, Pediatría, Clínica Médica, Neurocirugía y Obstetricia).-

Quedan incluidos en el precitado beneficio aunque sin realizar guardias, los profesionales que cumplen las siguientes funciones, en razón de resultar los responsables de los servicios mencionados: Jefe de Servicio Cardiología, Jefe de Servicio Neonatología, Jefe de Servicio Unidad Coronaria, Jefe de Servicio Terapia Intensiva, y Jefe de Sala Terapia Intensiva.-

Art. 57°.- Establécese para todo el personal comprendido en la citada Carrera Profesional Hospitalaria, una "**Bonificación por Jerarquización de la Función**", por un monto equivalente al 20% del sueldo básico que le corresponda a cada profesional.-

Art. 58°.- El profesional con régimen horario de 36 horas que incluya una guardia semanal de 24 horas a realizar de lunes a viernes, percibirá una "**Bonificación por Guardia en Días Hábiles**"; consistente en una suma equivalente al 70% (Setenta por Ciento) del sueldo básico de la categoría en la cual revista.-

Art. 59°.- Establécese una "**Bonificación por Guardia en Sábados**", consistente en una suma equivalente al 80% (Ochenta por Ciento) del sueldo básico de la categoría en la cual revista el agente, para aquellos profesionales de la Carrera Hospitalaria encasillados en cargos de 36 horas semanales de labor que tengan asignada una guardia de 24 horas en tales días.-

Art. 60°.- Determinase para el personal de la Carrera Hospitalaria encasillado en cargos de 36 horas semanales que incluyan una guardia de 24 horas en días domingos o feriados, una "**Bonificación por Guardia en Domingos y/o Feriados**", consistente en una suma equivalente al 100% de su haber básico.-

Art. 61°.- El profesional con régimen horario de 36 horas que incluya una guardia semanal de 24 horas en días hábiles, sábados, domingos o feriados, que en determinados meses del año, debido a la extensión de los mismos, deba realizar 5 (cinco) guardias, percibirá por tal razón, en tales meses, una "**Bonificación por Quinta Guardia**", compensatoria de carácter remunerativo, consistente en una suma equivalente al 15% (Quince por Ciento) de su sueldo básico, por sobre el valor resultante de la guardia correspondiente.-

Art.62°.- Establécese para el personal que revista en tareas de planta en el régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria, en establecimientos asistenciales, una "**Bonificación por Planta**" remunerativa con carácter compensatorio equivalente al 40% del salario básico, conforme la Escala Salarial al efecto establecida por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

Art.63°.- Establécese una "Bonificación Profesionales Hospital A", la cual será percibida por aquellos agentes que se encuentren encasillados en la categoría "Profesional Hospital Clase A", de acuerdo al siguiente criterio:

- Entre 20 y 25 años de antigüedad escalafonaria – 6% del haber básico
- 26 o más años de antigüedad escalafonaria – 11% del haber básico

Art.64°.- Establécese que las Bonificaciones consignadas en los artículos 57° a 62° tendrán carácter remunerativo en su totalidad. Asimismo, aclárase que como base de cálculo de las mismas se tomará el sueldo básico correspondiente a cada profesional, más la Bonificación por Función en los casos en que estuviera asignada en virtud del nivel de responsabilidad.-

Art.65°.- Establécese que la "Bonificación por Inhabilitación o bloqueo de título" prevista en el artículo 32° inciso c) de la Ley 10471 será aplicable para las categorías de Director, Director Ejecutivo y Director Asociado de la Carrera Profesional Hospitalaria, y se abonará asimismo conforme los parámetros establecidos en el artículo 63.-

Art. 66°.- Determinase para el cumplimiento de guardias de parte de los profesionales de la salud, que el periodo de descanso que deberá mediar entre guardia y guardia, no podrá ser inferior a 24 horas de duración. Dicha medida es válida para todos los casos y situaciones de revista, y tiene como finalidad evitar la sobrecarga física y psíquica del trabajador.

Sección IV

Del personal Docente comprendido en la Ordenanza N° 4676

Art. 67°.- El Personal Docente de la Comuna, equiparado por Ordenanza N° 4405 al Régimen Docente de la Provincia de Buenos Aires, será remunerado y bonificado de acuerdo a las normas salariales establecidas en tal sentido por el Gobierno Provincial, con más los adicionales que se determinen en la presente, conforme lo previsto por la Ordenanza N° 4676 y sus modificatorias.

Art. 68°.- Establécese una asignación remunerativa denominada "Material didáctico" destinada a aquellos agentes que revistan como Personal docente independientemente de la cantidad de cargos que ocupe de \$250.- (pesos doscientos cincuenta). Asimismo percibirá la mencionada asignación el personal que revista en las modalidades de Horas Cátedra u Horas Módulo, la cual será otorgada en forma proporcional a las horas asignadas y al período laborado durante el mes, según el siguiente detalle:

- De 5 a 10 Horas \$ 62,50
- De 11 a 20 Horas \$ 125,00
- De 21 a 25 Horas \$ 187,50
- De 26 a más Horas \$ 250,00

El Personal Docente de la Comuna, equiparado por Ordenanza N° 4405 al Régimen Docente de la Provincia de Buenos Aires, será remunerado y bonificado de acuerdo a las normas salariales establecidas en tal sentido por el Gobierno Provincial, con más los adicionales que determine éste Departamento Ejecutivo, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 4676 y sus modificatorias para el Personal Docente de la Comuna.

Art. 69°.- La **Hora de Cátedra**, tendrá una extensión horaria de Cuarenta (40) minutos.

La **Hora de Cátedra de Enseñanza Superior** es aplicada en la Escuela de Enfermería, en el Instituto Superior de Música "José Hernández" y en el Instituto Superior de Cine y Artes Audiovisuales.

La **Hora de Cátedra Ayudante Educación Superior** es aplicada en el Instituto Superior de Música "José Hernández".

La **Hora Módulo** (Escuela Primaria Municipal "Manuel Dorrego"), tendrá una extensión horaria de 60 minutos.

Se aclara que en las cuatro modalidades recién enunciadas, se asignará el valor que en tal sentido determine el Gobierno Provincial.

Establécese que todos aquellos docentes que se encuentren designados dentro de la modalidad de "Horas de Cátedra", no podrán superar en ningún caso las 30 Hs, con un máximo de hasta 24 Hs con carácter Titular.-

Aclárase que en aquellos casos de docentes titulares e interinos, se respetarán sus nombramientos actuales, pero en ningún caso a futuro sus designaciones podrán acrecentarse más allá de las 30 Horas de Cátedra.-

Art.70°.- Establécese una "**Bonificación en mérito a la Jerarquización Docente**", que se abonará al personal comprendido en las Ordenanzas N° 4676, 6506 y 7969, tomando como base el haber básico de cada uno de los cargos del escalafón docente y el valor de la Hora de Cátedra con más la bonificación por antigüedad que le corresponda a cada docente, según el siguiente detalle:

- Personal Jerárquico 40% (Cuarenta por Ciento)
- Personal no Jerárquico 30% (Treinta por Ciento)

Art.71°.- Establécese un "**Adicional Pareja Pedagógica**", destinado a aquellos agentes que revistan como preceptores y que prestan servicios en los Jardines Maternales dependientes de la Secretaría de Educación, por un importe equivalente al 20% del sueldo básico correspondiente al índice escalafonario 1 de la grilla salarial docente de la Provincia de Buenos Aires (a saber, categoría "Preceptor"). Dicho adicional se compondrá del importe fijo recién indicado, bonificado por la antigüedad que corresponda según el caso.-

*Serán requisitos ineludibles para contar con el derecho a percibir el "**Adicional Pareja Pedagógica**"*

a) No registrar inasistencias injustificadas durante el mes calendario.

b) No presentar una asistencia inferior al 85% (ochenta y cinco por ciento) por mes frente a los alumnos, contabilizando para su cómputo únicamente los días de clases efectivos con concurrencia de alumnos.

*Aclárase que el preceptor continuará percibiendo el "**Adicional Pareja Pedagógica**" en los meses en donde no haya concurrencia de alumnos, siempre que lo hubiera percibido durante los tres meses previos.*

Decreto N° 3692/18

Vicente López, 18 de septiembre de 2018

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119 - 004785/2018

Visto

El presente expediente mediante el cual se tramita la "EXTRACCION DE EJEMPLARES ARBOREOS QUE POR SU ESTADO FITOSANITARIO O CONDICIONES DE SU DESARROLLO NO SE ENCUENTRAN APTOS PARA SU PERMANENCIA EN LA VIA PUBLICA",

Considerando

La Solicitud de Gastos N° 1-6426, producida por la Dirección General de Contaduría a fs.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

ARTICULO 1°.- Llámese a Licitación Privada N° 109 para la "EXTRACCION DE EJEMPLARES ARBOREOS QUE POR SU ESTADO FITOSANITARIO O CONDICIONES DE SU DESARROLLO NO SE ENCUENTRAN APTOS PARA SU PERMANENCIA EN LA VIA PUBLICA", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 3/14 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 23/30.

ARTICULO 2°.- Establécese en la suma de Pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de Pesos un mil quinientos (\$1.500,00).

ARTICULO 4°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 5/10/18 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 5°.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cumplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 3695/18

Publicado en versión extractada

Vicente López, 18 de septiembre de 2018

Declarando de Interés Municipal las Jornadas organizadas por la Fundación de Estudios para la Justicia FUNDEJUS en el marco del Vigésimo aniversario de la vigencia del sistema acusatorio en la Provincia de Buenos Aires.-

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119 - 003321/2018

Visto

El Llamado a Licitación Privada N° 90 dispuesto por Decreto N° 2914/18, para la "REPOSICION, CONFECCION E INSTALACION DE RIELES Y TELONES CON DESTINO AL CINE TEATRO YORK", y

Considerando

Que conforme Acta de Apertura obrante a fs. 161/2 se ha presentado un solo oferente.

Que a fs. 165 la Secretaria de Cultura y Turismo solicita la realización de un segundo llamado a Licitación.

Que en virtud de ello, a fs. 166 la Comisión Permanente de Estudios de Propuestas aconseja desestimar la única oferta presentada y realizar un segundo llamado.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Art. 1.- DESESTIMASE la única oferta válida presentada en el primer Llamado a Licitación Privada N° 90, oportunamente dispuesta por Decreto N° 2914/18 en merito a las razones expuestas en el exordio.

Art. 2.- Procédase a efectuar un segundo llamado correspondiente a la Licitación Privada N° 90 a fin de efectuar la "REPOSICION, CONFECCION E INSTALACION DE RIELES Y TELONES CON DESTINO AL CINE TEATRO YORK", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 37/47 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 28/35.

Art. 3.- Establécese en la suma de Pesos un millón doscientos veintiún mil novecientos con ochenta centavos (\$1.221.900,80) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

Art. 4.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de Pesos setecientos treinta y ocho (\$738,00). Exceptuase de la compra del pliego al proveedor participante en el primer llamado.

Art. 5.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 28/09/18 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

Art. 6.- Refrende el presente los Sres. Secretarios de Hacienda y Finanzas y de Cultura y Turismo.

Art. 7.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Direcciones de Compras y Licitaciones, Tesorería y Contaduría) y de Cultura y Turismo.

Art. 8.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Alvarez- Guzman

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-001669/2017.-

Visto

Que por Decreto N° 1724/2017 se promulgó y registró la Ordenanza Municipal N° 35298 y, por Decreto N° 3028/2018 se promulgó y registró la Ordenanza Municipal N° 36060, por las cuales se modifica y amplía la regulación de aspectos relativos al consumo, comercialización y publicidad del tabaco en todo el ámbito del Partido de Vicente López, a los fines de la prevención de la salud pública de sus habitantes; y que en su artículo 7° la Ordenanza Municipal N° 36060 dispone se dicte su reglamentación, y;

Considerando

Que tanto la Ley Nacional N° 26687, la ley Provincial N° 13.894, ANMAT a través de su disposición 3226/2011, regulan la publicidad, promoción y consumo de los productos derivados del tabaco.-

Que la exposición al humo del tabaco aumenta el riesgo de padecer cáncer de pulmón para los no fumadores y enfermedades cardíacas.-

Que las muertes y enfermedades causadas por el consumo del tabaco son prevenibles y evitables mediante acciones eficaces contempladas en las Ordenanzas Municipales 26660, 35298 Y 36060.-

Que las prohibiciones de fumar en lugares públicos, incluidos lugares de trabajo, han demostrado estar asociadas con la disminución de la cantidad que fuma la gente y el aumento en la tasa de abandono del uso del tabaco, además de proteger a los individuos de la exposición involuntaria al humo del tabaco.-

Que es de conocimiento general que la publicidad aumenta el consumo del tabaco y los adolescentes y adultos jóvenes pueden ser especialmente vulnerables a la publicidad sobre tabaco.-

Que la prohibición amplia de la publicidad y la prohibición del tabaco pueden disminuir el consumo y evitar la iniciación de los adolescentes.-

Que ha sido demostrada la efectividad que producen los mensajes de salud en los paquetes de los productos de tabaco para estimular a las personas a dejar de fumar.-

Que es fundamental para esta comuna adoptar e implementar medidas eficaces para la regulación del contenido y las emisiones de los productos del tabaco.-

Que el deber de proteger contra los efectos del tabaquismo y la exposición al humo de tabaco esta basado en las libertades y en los derechos humanos fundamentales implícitos, entre otros, en el derecho a la vida, el derecho a un ambiente sano y el derecho al disfrute del más alto nivel posible de la salud.-

Por lo expuesto precedentemente y siendo que el Municipio de Vicente López entiende que resulta necesario para la protección del medio ambiente y de la salud pública ampliar y desarrollar los programas de políticas integrales regulados por las Ordenanzas 26660, 35298 Y 36060, a los fines de:

* Disminuir el consumo de productos elaborados con tabaco.-

* Reducir la morbimortalidad producida por el tabaquismo.-

* Reducir al mínimo la exposición de las personas al humo de tabaco ajeno.-

* Reducir el daño sanitario, social, y ambiental originado por el tabaquismo.-

* Reducir o evitar las consecuencias que en la salud humana originan el consumo de productos elaborados con tabaco.-

* Reducir el número de accidentes/ incendios producidos por el consumo del tabaco.-

* Sancionar e implementar legislación que restrinja la publicidad, promoción y patrocinio del tabaco.-

* Prevenir la iniciación en el tabaquismo, especial mente en la población de niños y adolescentes. -

* Concientizar a las generaciones presentes y futuras de las consecuencias producidas por el consumo de productos elaborados con tabaco y por la exposición al humo elaborados de los productos elaborados con tabaco.-

* Promover campañas informativas y de prevención en la sociedad a los efectos de que sean conocidas las consecuencias sanitarias, la naturaleza adictiva y la amenaza mortal del consumo de tabaco y de la exposición al humo de tabaco ajeno.-

* Reconocer la adicción al tabaco como enfermedad crónica y recidivante para su diagnóstico, tratamiento y cobertura médica en los niveles del sistema de salud, público, privado y de seguridad social.-

* Establecer la prohibición de fumar en todos los espacios abiertos y cerrados de los establecimientos de salud y educativos dependientes del gobierno municipal.-

Por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°.- Deróguese el Decreto Municipal 1429/2012.-

ARTICULO 2°.- Apruébese la reglamentación de las Ordenanzas Municipales N° 26.660, 35298 Y 36060, las cuales regulan aspectos relativos al consumo, comercialización y publicidad del tabaco en todo el distrito de Vicente López a los fines de la prevención de la Salud Pública de sus habitantes, que como ANEXO 1 forman parte integrante del presente decreto.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Legal y Técnica, el Señor Secretario de Salud y Desarrollo Humano y el Señor Secretario de Fiscalización y Control.-

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Municipal de decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente ARCHIVASE. -

Fdo: Macri- Vittorini- Tejo- López Presa

ANEXO 1

Capítulo I

Disposiciones Generales

ARTICULO 1°.- Sin Reglamentar.-

ARTICULO 2°.- Sin reglamentar. -

ARTICULO 3°.- Sin reglamentar.-

ARTICULO 3° bis.- Sin Reglamentar.-

ARTICULO 4°.- Determinése que la autoridad de aplicación sea la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano y la Secretaria de Fiscalización y Control, cada una de ellas en las materias de su competencia y según se detalla en la presente reglamentación.-

ARTICULO 5°.- Reglamentase el Artículo 5 inc. c) fijándose que la autoridad de aplicación es la Secretaria de Fiscalización y Control, quien asegurará el cumplimiento de las normas de publicidad, comercialización, distribución y consumo de productos destinados a fumar.-

Asimismo se establece que será autoridad de aplicación la Secretaria de Salud en lo que se refiere a los incisos a), b), d) e) y f) del Artículo 5, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa citada.-

ARTICULO 6°.- Sin reglamentar.-

Capítulo II

Comercialización y Distribución

ARTICULO 7°.- Determinándose que todo vendedor ó expendedor de productos elaborados con tabaco deberá verificar, mediante la solicitud del documento nacional de identidad, que el comprador no sea menor de dieciocho años, quedando estrictamente prohibida la entrega del producto al que se negare a exhibirlo. -

ARTICULO 8°.- Determinándose que se prohíbe en todo el ámbito de Vicente López la venta, promoción, exhibición, distribución, publicidad y entrega de productos elaborados con tabaco: a) establecimiento educativos, públicos y/o privados, de todos los niveles; b) establecimientos de salud, públicos y/o privados; c) medios de transporte de pasajeros de todo tipo; d) museos, clubes, salas de espectáculos públicos como cines, teatros, estadios, así como cualquier otro lugar público; e) todos los edificios públicos dependientes del Municipio de Vicente López. Siendo la Secretaria de Fiscalización y Control la encargada de supervisar el estricto cumplimiento de la norma. -

Capítulo III

Protección al no fumador

ARTICULO 9°.- Se establece que será autoridad de aplicación la Secretaria de Fiscalización y Control. -

ARTICULO 10°.- Sin reglamentar.-

ARTICULO 11°.- Consignándose como imputados a los comercios y/o responsables de los establecimientos, ya sean públicos ó privados, cuenten ó no con espacio habilitado para fumadores, los que quedan absolutamente prohibidos a partir de la presente reglamentación. Limitase la competencia de la Secretaria de Fiscalización y Control al ámbito de los establecimientos que según el Capítulo 6 del Código Ordenamiento Urbano deban habilitarse.-

Capítulo IV

Excepciones

ARTICULO 12°.- Disponiendo que el control de la mencionada excepción está a cargo de la Secretaria de Fiscalización y Control.-

ARTICULO 13 bis.- Se dispone que sera autoridad de aplicación la Secretaria de Fiscalización y Control.-

ARTICULO 3° ter.- Se dispone que sera autoridad de aplicación la Secretaria de Fiscalización y Control.-

ARTICULO 13° quater.- Se dispone que sera autoridad de aplicación la Secretaria de Fiscalización y Control.-

ARTICULO 13° quinquies.- Se dispone que sera autoridad de aplicación la Secretaria de Fiscalización y Control.-

Capítulo V

Información Obligatoria

ARTICULO 14°.- Disponiendo que la Secretaria de Fiscalización y Control será la encargada del control que se exhiban los carteles con la leyenda "Prohibido Fumar, Fumar es Perjudicial Para la Salud, ORDENANZA ... que incluirán un número telefónico ó dirección de correo electrónico al cual deberán realizar las denuncias". El Municipio, a través de su página web, facilitará la descarga del modelo estandarizado de cartel. -

ARTICULO 15°.- Dispóngase como autoridad de aplicación del Artículo 15 a la Secretaría de Fiscalización y Control quien controlara:

- a) La colocación, en todos los lugares de venta de productos elaborados con tabaco, de carteles en todo lugar de atención al público, tanto en los sectores públicos y privados con la leyenda "Prohibida la venta de productos elaborados con tabaco a menores de 18 años ORDENANZA ... que incluirá un número telefónico o correo electrónico al cual deberán realizar las denuncias". El Municipio, a través de su página web, facilitará la descarga del modelo estandarizado de cartel.
- b) La existencia de un Libro de Quejas, Reclamos y Sugerencias a disposición del público, independientemente del Libro de Habilitaciones. El mencionado libro será entregado por la Secretaría de Fiscalización y Control, previo pago de la Tasa, la cual será abonada conforme arancel vigente en la Ordenanza Fiscal Impositiva. Este deberá contener en su primera foja: Idénticos datos que el Libro de Habilitación y una leyenda que diga: "Se sugiere al denunciante aportar datos para su posterior contacto". El mencionado Libro deberá ser reemplazado al momento de transferirse la titularidad/habilitación del establecimiento, debiendo coincidir los datos de su carátula con los del Libro de Habilitaciones vigente. Asimismo, se deberá colocar en los establecimientos un cartel visible indicando "Libro de Quejas, Reclamos y Sugerencias a disposición".-
- c) En los supuestos de negativa a entregar el Libro de Quejas ó falta de disponibilidad de este en local ó comercio privado, se considerará infracción a la presente ley. El consumidor podrá formular su reclamo ante la autoridad competente, poniendo en conocimiento de esta la negativa ó la carencia del mismo. Está prohibida la entrega a persona usuaria ó consumidor de cualquier tipo de documento distinto del modelo oficial del Libro de Quejas. La entrega de un elemento de estas características tendrá la consideración de negativa a la entrega del Libro de Quejas, Reclamos y Sugerencias.
- d) El Libro de Quejas, Reclamos y Sugerencias, será objeto de las inspecciones realizadas por la Secretaría de Fiscalización y Control. Si este no estuviera a disposición y/o no fuera exhibido a los integrantes de la mencionada Secretaría, la falta será asimilable a la del art. 16 inc. 1 de la Ordenanza 34464 y pasible de dicha sanción.
- e) Encontrada una queja en el Libro por parte de un inspector, este procederá a fotocopiar y certificar la misma. Lo allí expuesto podrá ser asimilado y tratado conforme el Capítulo XII de la Ordenanza General N° 267. O bien, utilizado como indicio a fin de que la Secretaría de Fiscalización y Control, lleve adelante mayores inspecciones con la finalidad de verificar el objeto de la queja, si ésta representare una de las faltas establecidas por las normas, dentro de su competencia.
- f) Si al momento de revisar el Libro de Quejas, un funcionario verificara la ausencia de fojas y/o cualquier tipo de situación que lo lleve a suponer la adulteración y/o existencia de irregularidad en el libro, este podrá, secuestrar el libro y/o aplicar la sanción del art. 16 inc. 1) de la Ordenanza 34464, esto independientemente de las sanciones que por otras normas le pudiera corresponder al titular del mencionado Libro. Dicho Libro será remitido, conjuntamente con el acta de comprobación, a los Tribunales de Faltas.
- g) Ante el secuestro detallado en el inciso f) el titular del Libro secuestrado deberá tramitar un duplicado del mismo, conforme el inciso b) del presente. Bajo pena de incurrir en la falta del art. 16 inc. 1 de la Ordenanza N° 34464.

Capítulo VI

De la Educación, Prevención, Asistencia

ARTICULO 16°.- Disponiéndose que será la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano la encargada de promover las acciones educativas relacionadas con la información, prevención y mejoramiento de la salud, así como las consecuencias que genera el tabaquismo y otras adicciones y patologías psico-sociales.-

ARTICULO 17°.- Disponiéndose que serán la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano en forma conjunta con la Secretaría de Fiscalización y Control, en lo que le corresponda en relación a sus respectivas competencias, las autoridades de aplicación. -

ARTICULO 18°.- Disponiéndose que será la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano la encargada de planificar las acciones que permitan lograr una progresiva concientización sobre los efectos nocivos del tabaco.-

ARTICULO 19°.- Sin reglamentar.-

ARTICULO 20°.- Dispóngase que aquel que no cumpliera con las presentes disposiciones será sancionado con el Código Contravencional de Vicente López (Ordenanza N° 24993 Y su modificatoria N° 34464) art. 16 inc. 1; art. 21 inc. 5, 6 y 7 Y art. 51 ó la que la reemplace ó la que en un futuro se crease a tal efecto.-

ARTICULO 21°.- Sin reglamentar.-

ARTICULO 22°.- Sin reglamentar.-

ARTICULO 24°.- Sin reglamentar.-

ARTICULO 25°.- El presente Decreto Reglamentario basa su fundamento, en materia de contravenciones, en la Ordenanza N° 24.993 y su modificatoria N° 34.464, Leyes Provinciales, Leyes Nacionales y concordantes ó las que en el futuro las reemplacen.-

Fdo: Macri- Vittorini- Tejo- López Presa

Decreto N° 3725/18

Vicente López, 19 de septiembre de 2018

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-000597/2018

Visto

que en el segundo llamado a Licitación Privada N° 70 dispuesto por Decreto Nro. 2924/18 para la "EJECUCION DE NUEVO SOLADO EN EL PREDIO DEL GRUPO SCOUT NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ" se ha presentado un único oferente, conforme Acta de apertura obrante a fs. 464/5, y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 477.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: ADJUDICASE a la firma SALBACO S.A. por un monto total de Pesos novecientos veintiun mil setecientos treinta y cinco con setenta y nueve centavos (\$921.735,79), la "EJECUCION DE NUEVO SOLADO EN EL PREDIO DEL GRUPO SCOUT NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ", en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art.156 inc. 5 de la L.O.M., al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 477.

ARTICULO 2°: La suma de pesos novecientos veintiun mil setecientos treinta y cinco con setenta y nueve centavos (\$921.735,79), se encuentra registrada en las Solicitudes de Gastos N° 1-3519 y 1-6296, obrante a fs. 38 y 474 respectivamente.

ARTICULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma y en concepto de anticipo financiero, póliza de caución por el 30% (treinta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 11.4 del Pliego de Clausulas Legales Especiales.

ARTICULO 4°: Refrenden el presente Decreto los Sres. Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, de Gobierno y Legal y Técnica y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°: Por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos procedase a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 6°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería y Dirección de Compras y Licitaciones), de Gobierno y Legal y Técnica (Subsecretaría de Participación Ciudadana) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri - Botello - Vittorini - Alvarez

Decreto N° 3726/18

Vicente López, 19 de septiembre de 2018

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119 - 004647/2018

Visto

El presente expediente mediante el cual se tramita la obra "INFRAESTRUCTURA ELECTRICA EN BARRIO LA LOMA DE ROCA",

Considerando

La Solicitud de Gastos N° 1-6461 obrante a fs. 27, producida por la Dirección General de Contaduría

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Llámese a Licitación Privada N° 111 para la contratación de la obra "INFRAESTRUCTURA ELECTRICA EN BARRIO LA LOMA DE ROCA" en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares obrante a fs. 3/22.

ARTICULO 2°.- Establécese en la suma de Pesos novecientos sesenta mil (\$960.000,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos novecientos sesenta (\$960,00).

ARTICULO 4°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 8/10/18 a las 11:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 5°.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 3727/18

Vicente López, 19 de septiembre de 2018

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119 - 002224/2018

Visto

El presente expediente mediante el cual se tramita la obra "PINTURA DE FRENTE DE LA CALLE A. BROWN 1° SECTOR", y

Considerando

Que el presente corresponde a un proyecto votado por los vecinos de La Lucila, conforme lo manifestado a fs. 39 por la Subsecretaria de Participación Ciudadana.

La Solicitud de Gastos N° 1-6457 obrante a fs. 42, producida por la Dirección General de Contaduría.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Llámese a Licitación Privada N° 112 para la contratación de la obra "PINTURA DE FRENTE DE LA CALLE A. BROWN 1° SECTOR" en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares obrante a fs. 7/35.

ARTICULO 2°.- Establécese en la suma de Pesos un millón (\$1.000.000,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos un mil (\$1.000,00).

ARTICULO 4°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 10/10/18 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 5°.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería), de Gobierno y Legal y Técnica (Subsecretaria de Participación Ciudadana) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri-Alvarez

Decreto N° 3728/18

Vicente López, 19 de septiembre de 2018

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119 - 004591/2018

Visto

El presente expediente mediante el cual se tramita la obra "REINSTALACION DEL SISTEMA P.A.T. EN DISTINTAS COLUMNAS DE ALUMBRADO PUBLICO DEL PARTIDO", y

Considerando

La Solicitud de Gastos N° 1-6499 obrante a fs. 26, producida por la Dirección General de Contaduría.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Llámase a Licitación Privada N° 113 para la contratación de la obra "REINSTALACION DEL SISTEMA P.A.T. EN DISTINTAS COLUMNAS DE ALUMBRADO PUBLICO DEL PARTIDO" en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares obrante a fs. 3/21.

ARTICULO 2°.- Establécese en la suma de Pesos un millón quinientos setenta mil (\$1.570.000,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos un mil quinientos setenta (\$1.570,00).

ARTICULO 4°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 10/10/18 a las 11:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 5°.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hagase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 3729/18

Vicente López, 19 de septiembre de 2018

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-004797/2018

Visto

el presente expediente por el cual tramita la "ADQUISICION DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS PARA EL PROGRAMA DE PLAZAS SEGURAS para la Secretaria de Seguridad", y

Considerando

las Solicitudes de Gastos Nros. 1-6442 y 1-6443 obrantes a fs. 29/30 y 32 respectivamente.

Es por ello que el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Pública N° 81 a fin de efectuar la "ADQUISICION DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS PARA EL PROGRAMA DE PLAZAS SEGURAS para la Secretaria de Seguridad", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 9/24 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 36/43.

ARTICULO 2°.- Establécese en la suma de pesos cuatro millones quinientos cuatro mil trescientos uno (\$4.504.301,00) el presupuesto oficial de la presente licitación.

ARTICULO 3°.- Publíquense avisos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario La Ribera y por un (1) día en el Diario Clarín.

ARTICULO 4°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos cuatro mil quinientos cuatro (\$ 4.504,00).

ARTICULO 5°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 12 de octubre de 2018, a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 6°.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería y de Compras y Licitaciones) y de Seguridad.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHIVASE.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 3730/18

Vicente López, 19 de septiembre de 2018

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119 - 004415/2018

Visto

El presente expediente mediante el cual se tramita la obra "EJECUCION DE DEFENSA COSTERA EN PASARELA DE LA COSTA - ETAPA 1", y

Considerando

Las Solicitudes de Gastos Nros. 1-6500 y 1-6501 obrantes a fs. 36 y 38 respectivamente, producidas por la Dirección General de Contaduría.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Llámese a Licitación Privada N° 110 para la contratación de la obra "EJECUCION DE DEFENSA COSTERA EN PASARELA DE LA COSTA - ETAPA 1" en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares obrante a fs. 3/30

ARTICULO 2°.- Establécese en la suma de Pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos un mil quinientos (\$1.500,00).

ARTICULO 4°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 8/10/18 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 5°.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hagase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 3732/18

Publicado en versión extractada

Vicente López, 20 de septiembre de 2018

Adhesión a las medidas salariales estipuladas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para el personal docente.-

Decreto N° 3784/18

Vicente López, 21 de septiembre de 2018

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119 - 004727/2018

Visto

El presente expediente mediante el cual se tramita la "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR DE LA DIRECCION GENERAL DE ATENCION PRIMARIA, dependiente de la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano", y

Considerando

Que a fs. 33 la Dirección General de Contaduría confeccionó la Solicitud de Gastos No 1-6737.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Llámese a Licitación Privada N° 114 para la "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR DE LA DIRECCION GENERAL DE ATENCION PRIMARIA, dependiente de la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Particulares obrante a fs. 5/30 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 35/42.

ARTICULO 2°.- Establécense en la suma de Pesos un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa (\$1.445.890,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos un mil cuatrocientos cuarenta y seis (\$1.446,00).

ARTICULO 4°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 11/10/18 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 5°.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Salud y Desarrollo Humano.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 3785/18

Publicado en versión extractada

Vicente López, 21 de septiembre de 2018

Llamando a Licitación Privada N° 115 para la Provisión de Indumentaria de Trabajo para el Personal Opertivo dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.-

Decreto N° 3790/18

Vicente López, 25 de septiembre de 2018

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N°4119-003939/2018

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 104 dispuesto por Decreto N° 3091/18 por el "SERVICIO DE HOTELERIA EN MAR DEL PLATA PARA LA DELEGACION MUNICIPAL QUE PARTICIPARA DE LOS JUEGOS BONAERENSES EDICION 2018", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 132.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDÍCASE a la firma PIÑEYRO TRAVELS S.R.L. por un monto total de Pesos un millón quinientos sesenta y siete mil ochocientos setenta y cinco (\$1.567.875,00), el "SERVICIO DE HOTELERIA EN MAR DEL PLATA PARA LA DELEGACION MUNICIPAL QUE PARTICIPARA DE LOS JUEGOS BONAERENSES EDICION 2018", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 132.

ARTÍCULO 2°: La suma de Pesos un millón quinientos sesenta y siete mil ochocientos setenta y cinco (\$1.567.875,00), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-5509 obrante a fs. 14.

ARTÍCULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la adjudicación, conforme lo establece el artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en concepto de anticipo financiero, póliza de caución por el 70% (setenta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 30 del mismo Pliego.

ARTÍCULO 4°: Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Deportes y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Deportes.

ARTÍCULO 6°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Turnes- Alvarez

Decreto N° 3791/18

Vicente López, 25 de septiembre de 2018

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N°4119-005094/2018

Visto

el presente expediente por el cual tramita la "ADQUISICION Y PUESTA EN MARCHA DE CENTRAL DE GESTION DE TRANSITO", y

Considerando

las Solicitudes de Gastos Nros. 1-6793 y 1-6795 obrantes a fs. 27/28 y 30 respectivamente.

Es por ello que el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Pública N° 82 a fin de efectuar la "ADQUISICION Y PUESTA EN MARCHA DE CENTRAL DE GESTION DE TRANSITO", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 5/24 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 35/42.

ARTICULO 2°.- Establécense en la suma de pesos tres millones quinientos sesenta mil (\$3.560.000,00) el presupuesto oficial de la presente licitación.

ARTICULO 3°.- Publíquense avisos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario Sucesos y por un (1) día en el Diario Clarín.

ARTICULO 4°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos tres mil quinientos sesenta (\$ 3.560,00).

ARTICULO 5°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 22 de octubre de 2018, a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 6°.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería y de Compras y Licitaciones) y de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHIVASE.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 3792/18

Vicente López, 25 de septiembre de 2018

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119 - 002556/2018

Visto

El Llamado a Licitación Privada N° 101 dispuesto por Decreto N° 3073/18, para la contratación de la obra "REPARACIONES VARIAS EN EL CEMINA Y POLIDEPORTIVO VILLA MARTELLI", y

Considerando

Que conforme Acta de Apertura obrante a fs. 223/224 se ha presentado un único oferente.

Que a fs. 228/229 la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos solicita la realización de un segundo llamado a Licitación.

Que en virtud de ello, a fs. 230 la Comisión Permanente de Estudios de Propuestas aconseja desestimar la única oferta presentada y realizar un segundo llamado.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- DESESTIMASE la única oferta presentada en el primer Llamado a Licitación Privada N° 101, oportunamente dispuesta por Decreto N° 3073/18 en merito a las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Procédase a efectuar un segundo llamado correspondiente a la Licitación Privada N° 101 a fin de efectuar la contratación de la obra "REPARACIONES VARIAS EN EL CEMINA Y POLIDEPORTIVO VILLA MARTELLI", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares obrante a fs. 3/39.

ARTICULO 3°.- Establécense en la suma de Pesos un millón doscientos diez mil (\$1.210.000,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 4°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de Pesos un mil doscientos diez (\$1.210,00). Exceptuase del pago al proveedor participante en el primer llamado.

ARTICULO 5°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 9/10/18 a las 11:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 6°.- Refrenden el presente los Sres. Secretarios de Hacienda y Finanzas, de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Deportes.

ARTICULO 7°.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Direcciones de Compras y Licitaciones, Tesorería y Contaduría), de Deportes y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 8°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri - Alvarez - Botello - Turnes

Decreto N° 3797/18

Publicado en versión extractada

Vicente López, 25 de septiembre de 2018

Justificando el gasto originado por las prestaciones de servicios de Sistema de Localización Automática y Despacho de Recursos en Emergencia al Servicio del Municipio y servicios de Botones de Pánico entregados a víctimas de violencia doméstica en el Distrito, durante los meses de enero a marzo de 2018. Abonando a la firma Megatrans sa.-

Decreto N° 3798/18

Vicente López, 25 de septiembre de 2018

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N°4119-004132/2018

Visto

Que mediante Ordenanza N° 35.931 promulgada por Decreto N° 1996 de fecha 16/05/18, se prorroga la declaración de emergencia dispuesta en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 34.515 en el ámbito de Vicente López, por 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos, a partir de la fecha de su vencimiento.

La mencionada Ordenanza 34.515 adhiere en el ámbito del Partido de Vicente López al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 50/17 que declara la emergencia en seguridad pública y a la Ley N° 14.886 de la Provincia de Buenos Aires que declara la emergencia en materia de seguridad pública, de política y salud penitenciaria por el término de 12 meses en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires con la finalidad de resguardar la integridad física y los bienes de todas las personas, y en consecuencia, se declara la emergencia de Seguridad Pública en todo el partido de Vicente López por el plazo de 12 meses a partir de su publicación.

Que además dicha Ordenanza N° 34.515, en su artículo tercero, autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar erogaciones y/o contrataciones por medio de procedimientos abreviados de contratación directa, que resulten necesarios para la adquisición de bienes o la locación de servicios u obras que resultaren necesarios para responder a la emergencia declarada y cumplir con los fines y políticas de gobierno.

Que en virtud de lo dispuesto, se procedió a tramitar el Concurso de Precios N° 456 para la "ADQUISICION DE 17 CENTROS LOCALES DE PROCESAMIENTO DE IMÁGENES, 18 CAMARAS FIJAS Y 18 LENTES DE ALTA DEFINICION PARA CAMARAS DE SEGURIDAD, para ser utilizados en la detección de vehículos con pedido de captura o en situación de merodeo en Paraná y Constituyentes" y

Considerando

Las ofertas presentadas en el llamado a Concurso de Precios N° 456 conforme Acta de Apertura obrante a fs. 242/3.

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Estudio de Propuestas a fs. 256.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDÍCASE a las firmas que a continuación se detallan y por los montos que en cada caso se indican, la "ADQUISICION DE 17 CENTROS LOCALES DE PROCESAMIENTO DE IMÁGENES, 18 CAMARAS FIJAS Y 18 LENTES DE ALTA DEFINICION PARA CAMARAS DE SEGURIDAD, para ser utilizados en la detección de vehículos con pedido de captura o en situación de merodeo en Paraná y Constituyente", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 13/21, al Anexo I de fs. 34 y a la planilla de detalle de preadjudicación de fs. 256.

EXANET S.A.	\$ 237.787.200
DINALIGHT S.R.L.	\$ 4.855.381,75
	\$ 7.233.253,75

ARTÍCULO 2°: La suma de pesos siete millones doscientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y tres con setenta y cinco centavos (\$7.233.253,75), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-5823 obrante a fs. 28.

ARTÍCULO 3°: Las firmas adjudicatarias deberán presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total adjudicado a cada una, conforme lo establece el Art. 23 del Pliego de Bases y Condiciones y en concepto de anticipo financiero, póliza de caución por el 35% (treinta y cinco por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 20 del mismo Pliego.

ARTÍCULO 4°: Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°: Una vez firmado el presente Decreto, la Secretaría de Seguridad deberá proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 6°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Seguridad

ARTÍCULO 7°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Espeleta- Alvarez

Decreto N° 3800/18

Publicado en versión extractada

Vicente López, 25 de septiembre de 2018

Justificando el gasto por reparación de instalaciones eléctricas y adecuación del tablero eléctrico existentes en la Fiscalía Vicente López Este, sita en Av. Maipú 2975. Abónese a Luongo y Asociados s.a. por el servicio prestado.-

Decreto N° 3801/18

Vicente López, 26 de septiembre de 2018

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-004514/2018

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 108 dispuesto por Decreto N° 3398/18 por el "SERVICIO DE HOTELERIA EN MAR DEL PLATA PARA LA DELEGACION MUNICIPAL QUE PARTICIPARA DE LOS JUEGOS BONAERENSES EDICION 2018", y

Considerando

Que a fs. 118 la Secretaria de Deportes informa que han clasificado más competidores para representar al Municipio de Vicente López, por lo que solicita ampliar la cantidad a adjudicar en un 30%, haciendo uso de lo establecido en el art. 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que en virtud de ello, se confeccionó una nueva Solicitud de Pedido por 55 servicios más y a fs. 121 la Dirección General de Contaduría confeccionó su correspondiente Solicitud de Gastos N° 1-7097.

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 126.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE a la firma PIÑEYRO TRAVELS S.R.L. por un monto total de Pesos dos millones treinta y cuatro mil (\$2.034.000,00), el "SERVICIO DE HOTELERIA EN MAR DEL PLATA PARA LA DELEGACION MUNICIPAL QUE PARTICIPARA DE LOS JUEGOS BONAERENSES EDICION 2018", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs.121.

ARTÍCULO 2°: La suma de Pesos dos millones treinta y cuatro mil (\$2.034.000,00), se encuentra registrada en las Solicitudes de Gastos Nros. 1- 6128 y 1-7097 obrantes a fs. 12 y 121 respectivamente.

ARTÍCULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la adjudicación, conforme lo establece el artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en concepto de anticipo financiero, póliza de caución por el 70% (setenta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 30 del mismo Pliego.

ARTÍCULO 4°: Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Deportes y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Deportes.

ARTÍCULO 6°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Turnes- Alvarez

Decreto N° 3803/18

Publicado en versión extractada

Vicente López, 26 de septiembre de 2018

Modificando el listado de Tenedores Precarios para las viviendas construidas en la calle Agustín Alvarez 5256/5274/5286/5294.-

Decreto N° 3804/18

Vicente López, 26 de septiembre de 2018

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N°4119-003853/2018

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 95 dispuesto por Decreto N° 3078/18 por el "ALQUILER DURANTE 4 (CUATRO) MESES DE UN CAMION VOLCADOR PARA REALIZAR TAREAS DE RECOLECCION DE MONTICULOS EN EL PARTIDO DE VICENTE LOPEZ, CON DESTINO A LA DIRECCION DE HIGIENE URBANA", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 278

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE a la firma T.E. ILUMINA S.A. por un monto total de Pesos un millón trescientos treinta y cuatro mil veinte (\$1.334.020,00), el "ALQUILER DURANTE 4 (CUATRO) MESES DE UN CAMION VOLCADOR PARA REALIZAR TAREAS DE RECOLECCION DE MONTICULOS EN EL PARTIDO DE VICENTE LOPEZ, CON DESTINO A LA DIRECCION DE HIGIENE URBANA", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 278.

ARTÍCULO 2°: La suma de Pesos un millón trescientos treinta y cuatro mil veinte (\$1.334.020,00), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos N° 1-5325 obrante a fs. 14.

ARTÍCULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la orden de compra, en concepto de garantía de adjudicación.

ARTÍCULO 4°: Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°: Una vez firmado el presente Decreto, la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos deberá proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 6°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 7°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Botello- Alvarez

Decreto N° 3805/18

Vicente López, 26 de septiembre de 2018

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N°4119-003139/2018

Visto

las ofertas presentadas en el segundo llamado a Licitación Privada N° 80 dispuesto por Decreto N° 3089/18 para la "PROVISION DE BOLSAS PARA LA RECOLECCION DE RESIDUOS EN LA VIA PUBLICA", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 258.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE a la firma NOVAR- PLAST S.R.L. por un monto total de Pesos un millón cuatrocientos ochenta mil (\$ 1.480000,00), la "PROVISION DE BOLSAS PARA LA RECOLECCION DE RESIDUOS EN LA VIA PUBLICA", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 258.

ARTÍCULO 2°: La suma de pesos un millón cuatrocientos ochenta mil (\$ 1.480.000,00), se encuentra registrada en las Solicitudes de Gastos Nro. 1-4222 y 1-6732 obrantes a fs. 14 y 254 respectivamente.

ARTÍCULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°: Refrenden el presente Decreto las Secretarías de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Botello- Alvarez

Decreto N° 3807/18

Publicado en versión extractada

Vicente López, 26 de septiembre de 2018

Convalidando gasto efectuado por la Dirección de Higiene Urbana por el alquiler de un camión con chofer para realizar tareas de traslado y descarga de residuos desde el centro de transferencia ubicado en la Dirección de Higiene Urbana hasta CEAMSE para su posterior disposición final desde el 28 de abril al 17 de julio. Abónese a la firma Corpal srl por el servicio prestado.-

Decreto N° 3819/18

Publicado en versión extractada

Vicente López, 26 de septiembre de 2018

Disponiendo la locación del inmueble situado en la calle Laprida 3837- Villa Martelli, propiedad de la Asociación Civil Círculo de Ajedrez de Villa Martelli, por el período entre el 01/01/2018 al 31/12/2019, con destino al funcionamiento de la Escuela Municipal de Ajedrez "Fray Ruy López de Segura" y la Escuela Municipal de Robótica "Leonardo Euler".-

Decreto N° 3820/18

Publicado en versión extractada

Vicente López, 26 de septiembre de 2018

Disponiendo la locación del inmueble situado en la calle Chile 219- Villa Martelli, propiedad de la Asociación Civil Círculo de Ajedrez de Villa Martelli, por el período 01/01/2018 al 31/12/2019, para el funcionamiento de las Escuelas de Capacitación y Reinserción Laboral y para cualquier actividad relacionada con las actividades propias de la Secretaría de Educación y Empleo.-

Decreto N° 3830/18

Vicente López, 27 de septiembre de 2018

Visto

El Decreto 151/2018 y modificatorios en los cuales se establece el pago de gastos de movilidad (denominado en los mismos como "Viáticos") y;

Considerando

Que atento a la necesidad de establecer las pautas para la asignación y pago de la compensación en concepto de "Movilidad", corresponde establecer un régimen destinado a los Inspectores abocados a realizar tareas encomendadas por la Dirección de Fiscalización Tributaria.

Que se debe contemplar que los Inspectores dependientes de la Dirección de Fiscalización Tributaria ponen a disposición de la Administración Municipal sus medios de transporte particulares para la realización de tareas inherentes al ámbito Comunal, en comisión del servicio que se les asigna, el cual estipula la necesidad, el destino y el motivo de la misma.

Que en virtud de lo detallado ut supra, resulta pertinente contemplar el reintegro del gasto de combustible insumido por los inspectores en el cumplimiento de las mismas.

Asimismo resulta oportuno aclarar que los gastos por movilidad no revisten carácter remunerativo.

Que en virtud de lo expuesto corresponde proceder con la regularización en lo concerniente a gastos de Movilidad de los mencionados Inspectores;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 11.- DISPONER el "Régimen para Gastos de Movilidad" destinado a Inspectores abocados a tareas inherentes a la Dirección de Fiscalización Tributaria, cuyo ordenamiento se determina en los artículos siguientes conjuntamente la planilla "Declaración Jurada de Gastos en Combustibles", la cual como Anexo I integra el presente.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que para practicar la liquidación de gastos en concepto de movilidad que hubieran incurrido los inspectores que realizan tareas inherentes a la Dirección de Fiscalización Tributaria que pongan a disposición de esta Administración medios de transporte particulares para la realización de tareas inherentes al ámbito Comunal, con el objeto de obtener el reintegro y/o justificación de los mismos, deberá cumplimentarse y completarse la "Declaración de Gastos de Combustibles" mensual conforme al modelo que como Anexo I se acompaña al presente Decreto, debiendo constar indefectiblemente, todos los datos allí requeridos.

ARTICULO 3°.- CONSIDERAR: como consumo máximo mensual 800 km realizados, lo cual equivaldrá a 80 litros de nafta o 60 litros de gasoil tipo diesel, según corresponda, tomando como valor de referencia para practicar el reintegro, el precio de venta final de nafta super o gasoil tipo diesel cobrado por la firma YPF S.A., según publicación de la Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina para Capital Federal, al último día hábil del mes anterior en el cual se haya efectuado el gasto por movilidad.

ARTICULO 4°.- REFRENDAR el presente Decreto los Sres. Secretarios de Ingresos Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- TOME conocimiento la Secretaría de Ingresos Públicos, Secretaría de Hacienda, la Dirección General de Contaduría, la Dirección de Rendición de Cuentas y la Dirección de Fiscalización Tributaria.

ARTICULO 6°.- DESE al Registro Municipal de Decretos, Cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Antonietti- Alvarez

ANEXO I
DECLARACION JURADA DE GASTOS DE COMBUSTIBLE

LEGAJO:	AGENTE:	FECHA:
SECRETARIA:	DEPENDENCIA:	
VEHICULO :	CHAPA:	PERIODO:
SEMANAS	RECORRIDO	
DESDE	HASTA	KILOMETROS
		MOTIVO
	TOTAL DE KILOMETROS RECORRIDOS	0,00

Decreto N° 3836/18

Vicente López, 27 de septiembre de 2018

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119 - 004790/2018

Visto

El presente expediente mediante el cual se tramita la obra "EXTRACCION DE TOCONES UBICADOS EN DISTINTOS SITIOS DEL PARTIDO DE VICENTE LOPEZ", y

Considerando

La Solicitud de Gastos N° 1-6739 obrante a fs. 17, producida por la Dirección General de Contaduría.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Llámese a Licitación Privada N° 116 para la contratación de la obra "EXTRACCION DE TOCONES UBICADOS EN DISTINTOS SITIOS DEL PARTIDO DE VICENTE LOPEZ" en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas obrante a fs. 3/13 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 22/29.

ARTICULO 2°.- Establécese en la suma de Pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos un mil quinientos (\$1.500,00).

ARTICULO 4°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 18/10/18 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 5°.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 3837/18

Publicado en versión extractada

Vicente López, 27 de septiembre de 2018

Convalidando el gasto efectuado por la Subsecretaría de Servicios Públicos por el alquiler de una pala cargadora con maquinista para realizar tareas de movimiento y carga de residuos en el predio de la Dirección de Higiene Urbana. Abónese a la firma Symu srl por el servicio prestado.-

Decreto N° 3838/18

Publicado en versión extractada

Vicente López, 27 de septiembre de 2018

Aprobando la redeterminación de precios de la obra "Construcción cruce Bajo Nivel vías del FFCC Belgrano entre calle Villate y Marconi- Munro", contratada con la empresa Construmex sa.-

Decreto N° 3881/18

Publicado en versión extractada

Vicente López, 28 de septiembre de 2018

Autorizando al Sr. Tesorero Municipal, Néstor J. Vigna, a ausentarse de sus funciones para asistir a la Octava Reunión Mensual de la Comisión de Profesionales en Ciencias Económicas en el ámbito municipal, los días 4 y 5 de octubre. Designando en calidad de Tesorero Interino, durante el lapso mencionado, al Sr. Subtesorero Maximiliano R. Ponce.-

Decreto N° 3882/18

Publicado en versión extractada

Vicente López, 28 de septiembre de 2018

Autorizando al Sr. Contador Municipal, Sivori Claudio, ausentarse de sus funciones para asistir a la Octava Reunión Mensual de la Comisión de Profesionales en Ciencias Económicas en el ámbito municipal, los días 4 y 5 de octubre. Designando en calidad de Contadora Interina, los días mencionados, a la Sra. Sub-Contadora Gonzalez Julia.-